

SUPLEMENTO DEL PROSPECTO DE OFERTA PÚBLICA RESUMIDO
FIDEICOMISO FINANCIERO “CONFIBONO LXXII”

Quinto Fideicomiso bajo el
Programa Global de Valores Fiduciarios “CONFIBONO II”
Hasta V/N U\$S 80.000.000.- (dólares estadounidenses ochenta millones)
(o su equivalente en otras monedas)



ROSARIO ADMINISTRADORA SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.
 Inscripto en el Registro de Fiduciarios Financieros CNV bajo el N° 41
Fiduciario y Emisor



Bazar Avenida S.A.
Fiduciante, Administrador, Agente de
Cobro y Fideicomisario



Consumo S.A.
Fiduciante, Administrador, Agente
de Cobro y Fideicomisario



First Corporate Finance Advisors S.A.
Organizador - Asesor Financiero

StoneX[®] Securities S.A.
 Agente de Liquidación y Compensación
 y Agente de Negociación Integral N° 47

StoneX Securities S.A.
Organizador

COLOCADORES



Agentes miembros del Mercado Argentino de Valores S.A.

StoneX Securities S.A.

Agente de Liquidación y Compensación
y Agente de Negociación Integral N° 47



StoneX Securities S.A.

MACRO SECURITIES S.A.U.

VALOR NOMINAL \$1.845.058.514

Valores de Deuda Fiduciaria Clase A
V/N \$991.067.364

Valores de Deuda Fiduciaria Clase B
V/N \$325.528.271

Certificados de Participación
V/N \$528.462.879

Oferta pública del Programa autorizada por Resolución N° RESFC-2023-22154-APN-DIR#CNV de fecha 8 de febrero de 2023. La oferta pública de la presente emisión fue autorizada por la Gerencia de Fideicomisos Financieros en fecha 29 de agosto de 2023, todas de la Comisión Nacional de Valores. Estas autorizaciones sólo significan que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La Comisión Nacional de Valores no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Suplemento de Prospecto. La veracidad de la información suministrada en el presente Suplemento de Prospecto es responsabilidad del Fiduciario y de los Fiduciantes y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley N° 26.831. Los auditores, en lo que les atañe, serán responsables en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados contables que se acompañan. El Fiduciario y los Fiduciantes manifiestan, con carácter de declaración jurada, que el presente Suplemento de Prospecto contiene, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.

LOS VALORES FIDUCIARIOS CUENTAN CON UNA CALIFICACIÓN DE RIESGO EMITIDA EL 18 DE AGOSTO DE 2023. DADO QUE NO SE HA PRODUCIDO AÚN LA EMISIÓN, LAS CALIFICACIONES OTORGADAS SE BASAN EN LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL EMISOR Y SUS ASESORES A JUNIO DE 2023, QUEDANDO SUJETAS A LA RECEPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DEFINITIVA, AL CIERRE DE LA OPERACIÓN. LAS ACTUALIZACIONES DE LA CALIFICACIÓN ESTARÁN DISPONIBLES EN LA AUTOPISTA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE LA CNV (<https://www.argentina.gob.ar/cnv>)

Los Valores Fiduciarios que se ofrecen por el presente corresponden al Fideicomiso Financiero CONFIBONO LXXII, constituido como la quinta serie bajo el Programa Global de Valores Fiduciarios "CONFIBONO II", conforme al Libro Tercero, Título IV, Capítulo 30 del Código Civil y Comercial de la Nación y el Título V Capítulo IV de las NORMAS de la Comisión Nacional de Valores ("CNV") (N.T 2013. y mod. – las "NORMAS"). Los bienes del Fiduciario no responderán por las obligaciones contraídas en la ejecución del Fideicomiso que serán exclusivamente satisfechas con los Bienes Fideicomitados, conforme lo dispone el artículo 1687 del Código Civil y Comercial de la Nación. En caso de incumplimiento total o parcial de los obligados de los activos que constituyan los Bienes Fideicomitados, los Beneficiarios no tendrán derecho o acción alguna contra el Fiduciario, los Organizadores y/o los Fiduciantes, salvo la garantía de evicción que éste último presta.

Los Valores Fiduciarios solo podrán ser adquiridos por Inversores Calificados, tal como se define dicho término en el artículo 12, Sección I, Capítulo VI, Título II de las Normas de la CNV (los “Inversores Calificados”).

La fecha de este Suplemento de Prospecto Resumido es 29 de agosto de 2023 y debe leerse juntamente con el Suplemento de Prospecto Completo y con el Prospecto del Programa, publicado en el boletín diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario el 23 de febrero de 2023. Ambos documentos están disponibles en <https://www.argentina.gob.ar/cnv>, en los sistemas de información de los mercados autorizados donde se listen los Valores Fiduciarios, en las oficinas del Fiduciario y de los Colocadores.

I.- ADVERTENCIAS

LOS VALORES FIDUCIARIOS QUE SE EMITIRÁN BAJO EL FIDEICOMISO -DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO- SERÁN OFRECIDOS POR OFERTA PÚBLICA A POTENCIALES INVERSORES SOLO EN LA REPÚBLICA ARGENTINA MEDIANTE LA ENTREGA Y/O PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO Y DEL PROSPECTO DEL PROGRAMA.

LOS VALORES FIDUCIARIOS NO REPRESENTAN UN DERECHO U OBLIGACIÓN DEL FIDUCIARIO NI SE ENCUENTRAN GARANTIZADOS POR EL MISMO, NI POR LOS FIDUCIANTES

LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS FIDUCIANTES Y ADMINISTRADORES Y DEL AGENTE RECAUDADOR CONTENIDA EN EL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO HA SIDO PROPORCIONADA POR ELLOS U OBTENIDA DE FUENTES DE CONOCIMIENTO PÚBLICO, SEGÚN CORRESPONDA. ES PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS EVENTUALES INVERSORES SOLAMENTE PARA SU USO EN RELACIÓN CON EL ANÁLISIS DE LA COMPRA DE LOS VALORES FIDUCIARIOS.

NI ESTE FIDEICOMISO, NI EL FIDUCIARIO, EN CUANTO TAL, SE ENCUENTRAN SUJETOS A LA LEY 24.083 DE FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN.

TODO EVENTUAL INVERSOR QUE CONTEMPLA LA ADQUISICIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS DEBERÁ REALIZAR UNA EVALUACIÓN SOBRE LA ESTRUCTURA FIDUCIARIA, SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES Y LOS RIESGOS INHERENTES A LA DECISIÓN DE INVERSIÓN.

LA ENTREGA DEL PROSPECTO Y DEL SUPLEMENTO DE PROSPECTO NO DEBERÁ INTERPRETARSE COMO UNA RECOMENDACIÓN DEL FIDUCIARIO, NI DE LOS FIDUCIANTES, PARA COMPRAR LOS VALORES FIDUCIARIOS.

SE CONSIDERARÁ QUE CADA INVERSOR ADQUIRENTE DE VALORES FIDUCIARIOS, POR EL SOLO HECHO DE HABER REALIZADO TAL ADQUISICIÓN, HA RECONOCIDO QUE NI EL FIDUCIARIO, NI LOS FIDUCIANTES, NI LOS ADMINISTRADORES DE LOS ACTIVOS FIDEICOMITIDOS Y/O LOS AGENTES COLOCADORES, NI CUALQUIER PERSONA ACTUANDO EN REPRESENTACIÓN DE LOS MISMOS, HA EMITIDO AL DÍA DE LA FECHA DECLARACIÓN ALGUNA RESPECTO DE LA SOLVENCIA DE LOS OBLIGADOS AL PAGO BAJO LOS BIENES FIDEICOMITIDOS.

LOS BIENES DEL FIDUCIARIO Y LOS FIDUCIANTES NO RESPONDERÁN POR LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN LA EJECUCIÓN DEL FIDEICOMISO. ESAS OBLIGACIONES SERÁN SATISFECHAS EXCLUSIVAMENTE CON EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO CONFORME LO DISPONE EL ARTÍCULO 1687 DEL CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN. EL PAGO DE LOS VALORES SE REALIZARÁ EXCLUSIVAMENTE CON EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LOS DEUDORES DE LOS ACTIVOS QUE CONSTITUYAN EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO, LOS BENEFICIARIOS NO TENDRÁN DERECHO O ACCIÓN ALGUNA CONTRA EL FIDUCIARIO FINANCIERO

NI CONTRA LOS FIDUCIANTES, SALVO LA GARANTÍA DE EVICCIÓN QUE ÉSTE ÚLTIMO PRESTA EN RELACIÓN A LOS ACTIVOS FIDEICOMITIDOS. ELLO SIN PERJUICIO DEL COMPROMISO ASUMIDO POR EL FIDUCIARIO FINANCIERO EN INTERÉS DE LOS BENEFICIARIOS DE PERSEGUIR EL COBRO CONTRA LOS OBLIGADOS MOROSOS ANTE EL INCUMPLIMIENTO DE LOS ADMINISTRADORES.

DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 119 DE LA LEY 26.831, “LOS EMISORES DE VALORES NEGOCIABLES, JUNTAMENTE CON LOS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN, ESTOS ÚLTIMOS EN MATERIA DE SU COMPETENCIA, Y EN SU CASO LOS OFERENTES DE LOS VALORES NEGOCIABLES CON RELACIÓN A LA INFORMACIÓN VINCULADA A LOS MISMOS, Y LAS PERSONAS QUE FIRMAN EL PROSPECTO DE UNA EMISIÓN DE VALORES NEGOCIABLES, SERÁN RESPONSABLES DE TODA LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LOS PROSPECTOS POR ELLOS REGISTRADOS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES” (LOS “RESPONSABLES DIRECTOS”) AGREGA EL ARTÍCULO 120 QUE “LAS ENTIDADES Y AGENTES HABILITADOS EN EL MERCADO QUE PARTICIPEN COMO ORGANIZADORES O COLOCADORES EN UNA OFERTA PÚBLICA DE VENTA O COMPRA DE VALORES NEGOCIABLES DEBERÁN REVISAR DILIGENTEMENTE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS PROSPECTOS DE LA OFERTA. LOS EXPERTOS O TERCEROS QUE OPINEN SOBRE CIERTAS PARTES DEL PROSPECTO SÓLO SERÁN RESPONSABLES POR LA PARTE DE DICHA INFORMACIÓN SOBRE LA QUE HAN EMITIDO OPINIÓN”. LA LEGITIMACIÓN PARA DEMANDAR, EL MONTO DE LA INDEMNIZACIÓN Y OTROS ASPECTOS VINCULADOS ESTÁN REGULADOS EN LOS ARTÍCULOS 121 A 124 DE LA LEY CITADA.

EN EL MARCO DEL COMPROMISO QUE HA ASUMIDO LA REPÚBLICA ARGENTINA A TRAVÉS DE LA SUSCRIPCIÓN DE LA “DECLARACIÓN SOBRE INTERCAMBIO AUTOMÁTICO DE INFORMACIÓN EN ASUNTOS FISCALES” PARA IMPLEMENTAR TEMPRANAMENTE EL NUEVO ESTÁNDAR REFERIDO AL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN DE CUENTAS FINANCIERAS DESARROLLADO POR LA OCDE, ADOPTADA EN LA REUNIÓN MINISTERIAL DE ESA ORGANIZACIÓN DE FECHA 6 DE MAYO DE 2014 Y LAS DISPOSICIONES VINCULADAS A LA LEY DE CUMPLIMIENTO FISCAL DE CUENTAS EXTRANJERAS (“FOREIGN ACCOUNT TAX COMPLIANCE ACT” FATCA) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES, MEDIANTE RESOLUCIÓN GENERAL 631/2014 DEL 18/09/2014, HA DISPUESTO QUE LOS AGENTES REGISTRADOS DEBERÁN ARBITRAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA IDENTIFICAR LOS TITULARES DE CUENTAS ALCANZADOS POR DICHO ESTÁNDAR (NO RESIDENTES). A ESOS EFECTOS, LOS LEGAJOS DE TALES CLIENTES EN PODER DE LOS AGENTES REGISTRADOS DEBERÁN INCLUIR EN EL CASO DE PERSONAS HUMANAS LA INFORMACIÓN SOBRE NACIONALIDAD, PAÍS DE RESIDENCIA FISCAL Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL EN ESE PAÍS, DOMICILIO Y LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO. EN EL CASO DE LAS PERSONAS JURÍDICAS Y OTROS ENTES, LA INFORMACIÓN DEBERÁ COMPRENDER PAÍS DE RESIDENCIA FISCAL, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL EN ESE PAÍS Y DOMICILIO.

LA INFORMACIÓN RECOLECTADA EN LOS TÉRMINOS INDICADOS DEBERÁ SER PRESENTADA ANTE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), DE ACUERDO CON EL RÉGIMEN QUE ESA ADMINISTRACIÓN ESTABLEZCA.

LOS FIDUCIANTES HAN DELEGADO LA PERCEPCIÓN DE LA COBRANZA DE LOS CRÉDITOS EN EL AGENTE RECAUDADOR, QUIEN SE OBLIGA A TRANSFERIRLA EN FORMA DIRECTA A LA CUENTA FIDUCIARIA DENTRO DE LOS TRES DÍAS DE SU PERCEPCIÓN CUANDO LA COBRANZA SEA PERCIBIDA EN FORMA DIRECTA POR EL MISMO O A TRAVÉS DE LOS AGENTES EXTERNOS DE RECAUDACIÓN. SIN PERJUICIO DE LO EXPUESTO, Tinsa SE OBLIGA A DEPOSITAR A CADA FIDEICOMISO LOS FONDOS QUE LE CORRESPONDEN DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES DE SU PERCEPCIÓN, AUN CUANDO LOS AGENTES EXTERNOS DE RECAUDACIÓN TENGAN TRANSFERENCIAS PENDIENTES. A TAL EFECTO LAS LIQUIDACIONES QUE SE ENVÍAN MENSUALMENTE A LOS DEUDORES CONTIENEN UN CÓDIGO DE BARRAS QUE PERMITE IDENTIFICAR QUE EL CRÉDITO PERTENECE AL FIDEICOMISO Y QUE SÓLO PUEDE PERCIBIRSE A TRAVÉS DE Tinsa. NO OBSTANTE LOS FIDUCIANTES PERCIBIRÁN LA COBRANZA DE LOS CRÉDITOS EN MORA, OBLIGÁNDOSE A TRANSFERIR LOS FONDOS A LA CUENTA FIDUCIARIA DENTRO DEL DÍA HÁBIL POSTERIOR A SU PERCEPCIÓN. LAS COBRANZAS DE BIENES FIDEICOMITIDOS COMENZARÁN A SER CANALIZADAS A TRAVÉS DE Tinsa A PARTIR DE LA FECHA DE CESIÓN.

SE ADVIERTE AL PÚBLICO INVERSOR QUE, POR UN LADO, CON FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2009 BAZAR AVENIDA S.A. SOLICITÓ SU CONCURSO PREVENTIVO ANTE EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO DEL DISTRITO JUDICIAL NRO. 5 Y DE LA TERCERA NOMINACIÓN DE RAFAELA (PROVINCIA DE SANTA FE), CARATULADO: “EXPTe. N°2067- AÑO: 2.009- BAZAR AVENIDA S.A S/ CONCURSO PREVENTIVO”. EL ACUERDO CONCURSAL HA SIDO HOMOLOGADO MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 549 DEL 26/08/2013, ENCONTRÁNDOSE BAZAR AVENIDA S.A. CUMPLIENDO PERFECTAMENTE LOS COMPROMISOS ASUMIDOS. AL 30/06/2023, CUMPLIÓ CON TODOS LOS PAGOS EN TIEMPO Y FORMA RESTANDO EL 9,1% DEL SALDO EN PESOS Y EL 16,7% EN DÓLARES. EL VENCIMIENTO FINAL DEL SALDO PENDIENTE DE CANCELACIÓN SE ENCUENTRA PREVISTO PARA EL AÑO 2024. ASIMISMO, CON FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2009 CONSUMO S.A. SOLICITÓ SU CONCURSO PREVENTIVO ANTE EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO DEL DISTRITO JUDICIAL NRO. 5 Y DE LA TERCERA NOMINACIÓN DE RAFAELA (PROVINCIA DE SANTA FE). CARATULADO: “EXPTe. N°2068- AÑO: 2.009- CONSUMO S.A S/ CONCURSO PREVENTIVO”. EL ACUERDO CONCURSAL FUE HOMOLOGADO MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 550 DEL 26/08/2013, RESOLUCIÓN INTEGRADORA DE LA ANTERIOR N°276 DE FECHA 13/05/2013, ENCONTRÁNDOSE CONSUMO S.A. CUMPLIENDO PERFECTAMENTE LOS COMPROMISOS ASUMIDOS. AL 30/06/2023, CUMPLIÓ CON TODOS LOS PAGOS EN TIEMPO Y FORMA RESTANDO EL 3,5% DEL SALDO EN PESOS. EL VENCIMIENTO FINAL DEL SALDO PENDIENTE DE CANCELACIÓN SE ENCUENTRA PREVISTO PARA EL AÑO 2024.

TENER PRESENTE LO DISPUESTO EN EL INFORME DE CALIFICACIÓN DE RIESGO EL CUAL DEBE SER LEÍDO EN FORMA CONJUNTA CON EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO. EN PARTICULAR LO REFERIDO AL APARTADO “FACTORES RELEVANTES DE LA CALIFICACIÓN”.

LOS COMPRADORES POTENCIALES DE LOS VALORES FIDUCIARIOS OFRECIDOS POR LA PRESENTE DEBERÁN CONSIDERAR CUIDADOSAMENTE TODA LA INFORMACIÓN DE ESTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO, PRESTANDO ATENCIÓN A LAS CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN, Y TENIENDO EN

CUENTA ESPECIALMENTE LA CONSIDERACIÓN DEL PUNTO “Ñ”.

ADICIONALMENTE LOS COMPRADORES POTENCIALES DE LOS VALORES FIDUCIARIOS DEBERÁN TENER EN CUENTA QUE LOS ESTADOS CONTABLES DE CONSUMO S.A. CERRADOS AL 31 DE MAYO DE 2020 ARROJARON RESULTADO NEGATIVO POR UN MONTO DE \$149.223.996. SIN EMBARGO, EL EJERCICIO FINALIZADO EL 31 DE MAYO DE 2021 REVIRTIÓ EL SIGNO NEGATIVO DEL ESTADO DE RESULTADOS DEL EJERCICIO ANTERIOR. PARA MAYOR INFORMACIÓN SE SUGIERE REMITIRSE AL APARTADO VI.- DEL PRESENTE SUPLEMENTO. LA INFORMACIÓN INDICADA EN DICHO APARTADO NO DEBERÁ INTERPRETARSE COMO UNA RECOMENDACIÓN DEL FIDUCIARIO O DEL FIDUCIANTE PARA LA COMPRA DE LOS VALORES FIDUCIARIOS. TODO EVENTUAL INVERSOR DEBERÁ REALIZAR SU PROPIA EVALUACIÓN SOBRE EL FIDUCIANTE Y LOS BENEFICIOS Y RIESGOS INHERENTES A DICHA DECISIÓN DE INVERSIÓN.

ASIMISMO, SE DEBERÁ TENER PRESENTE LO INDICADO EN LA SECCIÓN XI, “DESCRIPCIÓN SOBRE LOS BIENES FIDEICOMITIDOS”, Y QUE LA CARTERA SELECCIONADA QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE FIDEICOMISO CORRESPONDE A CRÉDITOS QUE A LA FECHA DE SELECCIÓN NO OBSERVAN ATRASOS MAYORES A 30 DÍAS Y CORRESPONDEN EN UN 0,6% DE LA CARTERA A OPERACIONES REFINANCIADAS.

II.- CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN

La inversión en los Valores Fiduciarios se encuentra sujeta a una serie de riesgos particulares a su naturaleza y características. Los potenciales adquirentes de los Valores Fiduciarios deben leer cuidadosamente este Suplemento de Prospecto en su totalidad, y analizar detenidamente los riesgos asociados a la inversión en los Valores Fiduciarios.

a. Derechos que otorgan los Valores Fiduciarios. Inexistencia de recurso contra los Fiduciantes o el Fiduciario

Los fondos generados por los Créditos constituyen la única fuente de pago para los inversores. Por lo tanto, si la Cobranza de los Créditos no es suficiente para pagar los Valores Fiduciarios, ni los Fiduciantes ni el Fiduciario estarán obligados a utilizar recursos propios para cubrir las deficiencias de pago, y los inversores no tendrán derecho alguno contra el Fiduciario o los Fiduciantes, excepto la garantía de evicción prestada por este último en relación a los activos fideicomitidos y sin perjuicio del compromiso asumido por el fiduciario financiero en interés de los beneficiarios de perseguir el cobro contra los obligados morosos ante el incumplimiento del administrador.

b. Riesgos generales y particulares relacionados a los Créditos

La inversión en los Valores Fiduciarios puede verse afectada por situaciones de mora o incumplimiento en el pago de los Créditos, su ejecución judicial o pérdida neta. Las tasas reales de mora, ejecución y pérdidas de los Créditos pueden variar y verse afectadas por numerosos factores. Dichos factores incluyen, pero no se limitan a, cambios adversos en las condiciones generales de la economía argentina, cambios adversos en las condiciones económicas regionales, inestabilidad política, aumento del desempleo y pérdida de nivel del salario real. Estos y otros factores pueden provocar aumentos en las tasas actuales de mora, ejecución y pérdidas.

La mayoría de los deudores de los Créditos son empleados en relación de dependencia. Si por circunstancias sobrevinientes, tales como el cambio de empleo o disminución de las remuneraciones, suspensión o despido se comprometiese la fuente de recursos de los deudores de los Créditos, la

Cobranza de los Créditos, y consecuentemente el pago a los inversores de los Valores Fiduciarios, podría verse perjudicada.

Por último, deberá considerarse que en ciertos supuestos, contemplados en el artículo 3.6 del Contrato Suplementario, los Agentes de Cobro no estarán obligados a iniciar acciones judiciales para el cobro de los Créditos en mora. Los Fiduciantes endosan los Pagarés a favor del Fiduciario sin recurso, por lo tanto el Fiduciario no tendrá recurso alguno contra los Fiduciantes en caso de falta de pago de los Deudores.

c. Riesgos derivados de la cancelación no prevista de los Créditos

Por circunstancias diferentes, los deudores de los Créditos pueden cancelarlos o precancelarlos. La cancelación o precancelación que exceda los niveles esperables puede afectar el rendimiento esperado de los Valores Fiduciarios.

Existen diversos factores que afectan la tasa de cancelación, incluyendo a las transferencias laborales, el desempleo o las decisiones de administración de recursos.

d. Mejoramiento del Crédito de los Valores Fiduciarios

Si bien la subordinación resultante de la emisión de los Certificados de Participación propone mejorar la posibilidad de cobro de los Valores de Deuda Fiduciaria, no puede asegurarse que las pérdidas que ocurran bajo los Créditos no excedan el nivel de mejoramiento del crédito alcanzado mediante la subordinación. En el caso de que las pérdidas netas excedan el nivel de subordinación, los pagos a los Valores Fiduciarios se verían perjudicados.

e. Dependencia de la actuación de los Administradores y de los Agentes de Cobro

Los Fiduciantes actuarán como Administradores y Agentes de Cobro de los Créditos. No obstante, se ha delegado la percepción de la Cobranza en TINSA S.A., quien la percibirá a través de su propia red de bocas de recaudación, por intermedio de bocas de los Agentes Externos subcontratados por él o por transferencia o depósito bancario a sus cuentas. Además, en su carácter de Agentes de Cobro, los Fiduciantes tendrán a su cargo la gestión de la Cobranza de los Créditos en Mora conforme se establece en el artículo 3.6 del Contrato Suplementario de Fideicomiso.

El incumplimiento de las funciones correspondientes a tales roles por parte de los mismos, puede perjudicar la administración y el cobro de los Créditos y resultar en pérdidas respecto de éstos, y consecuentemente, en pérdidas para los inversores. La situación económica, financiera y patrimonial de los Fiduciantes se expone en la Sección VI “DESCRIPCIÓN DE LOS FIDUCIANTES, ADMINISTRADORES Y AGENTES DE COBRO”.

f. Riesgos vinculados al Agente Recaudador

Bazar Avenida S.A. y Consumo S.A. han celebrado con TINSA S.A. (Cobro Express) un convenio de recaudación de fecha 27 de Abril de 2016 y 13 de noviembre de 2019, respectivamente, por intermedio del cuál éste prestará por cuenta y orden de Bazar y de Consumo, el servicio de cobro de los créditos fideicomitados otorgados por ambas empresas, excepto los que se perciban por las gestiones de cobranza judicial y extrajudicial de los Créditos en Mora que los Fiduciantes realizarán en su carácter de Agentes de Cobro, en cuyo supuesto deberán depositarla en la Cuenta Fiduciaria dentro del día hábil posterior a su percepción. Para cumplir con su obligación, TINSA lo realizará a través de sus propios agentes distribuidos en todo el país y también por medio de Agentes Externos de Recaudación que contrate. TINSA asume la responsabilidad por los Agentes Externos de Recaudación de manera tal que si dichos Agentes no le rindieran lo recaudado en tiempo y forma, TINSA se obliga a transferir los fondos correspondientes a los Créditos Fideicomitados.

En oportunidad de emitir cada una de las series de Fideicomiso, los Fiduciantes comunican en forma fehaciente a TINSA tal circunstancia, informando además los datos del Fiduciario, datos de la Cuenta Fiduciaria y demás datos necesarios para que TINSA pueda cumplir con sus obligaciones de Agente Recaudador. Según las obligaciones que emanan de los citados convenios, TINSA S.A. se

compromete a transferir a la Cuenta Fiduciaria la cobranza correspondiente a los Créditos fideicomitidos dentro de los tres (3) días hábiles de su percepción, aun cuando los Agente Externos de Recaudación tengan transferencias pendientes. La Cobranza de los Créditos dependerá en buena medida del cumplimiento de las obligaciones por parte de TINSA S.A.

El incumplimiento futuro de éstas u otras cargas establecidas en los citados convenios de recaudación así como la terminación del mismo por cualquiera de las causales previstas en el acuerdo, puede perjudicar o retrasar la percepción de las cuotas y resultar en pérdidas respecto de los Créditos, y consecuentemente, en pérdidas para los inversores. Sin perjuicio de lo expuesto, en cualquier supuesto de finalización de los convenios de recaudación o en caso de que TINSA S.A. sea removido en sus funciones conforme lo dispuesto en el Contrato Suplementario de Fideicomiso, el Fiduciario cuenta con facultades suficientes para contratar otros agentes y/o tomar las medidas que considere apropiadas para solucionar la situación, tal como se detalla en los artículos 3.9, 3.10, 3.11, 3.12 y 3.13 del Contrato Suplementario.

Los Fiduciantes y el Agente Recaudador son empresas vinculadas, siendo los accionistas de Tinsa S.A. a su vez accionistas de Bazar Avenida S.A. y Consumo S.A. y ambas compañías comparten tres directores titulares y un director suplente.

g. Concurso de los Fiduciantes.

Concurso de Bazar

Con fecha 29 de diciembre de 2009 fue iniciado ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo del Distrito Judicial Nro 5 y de la Tercera Nominación de Rafaela (Provincia de Santa Fe) el concurso de Bazar Avenida S.A.. Con fecha 13 de mayo de 2013 se ha dictado resolución homologatoria Nro. 277 de la propuesta al acuerdo preventivo y la misma ha sido consentida por las mayorías legales. Con fecha 26 de agosto de 2013 se ha dictado la Resolución Nro. 549 que según su propio texto es una medida judicial integradora de la resolución previa en lo relativo al cumplimiento la cual dispuso que el plazo para el cumplimiento de las obligaciones asumidas en el acuerdo, comenzarán a computarse a partir de que dicha resolución quede firma. Dicha resolución se encuentra firme. Con fecha 7 de octubre de 2013 mediante Resolución Judicial Nro. 725 se dispuso el levantamiento de la inhibición general de bienes trabada sobre el patrimonio de la sociedad. La propuesta concursal no limita en general el derecho de Bazar Avenida S.A. de disponer de activos no registrables como son los créditos que la misma origina, debiendo para ello informar al comité de acreedores. El Fiduciante cursó notificaciones fehacientes al comité de acreedores con motivo de la constitución de las series XLV a LXXI de los fideicomisos “CONFIBONO” sin haber recibido en ninguno de esos casos observaciones respecto de la cesión de los créditos a los respectivos fideicomisos. En relación al Fideicomiso Financiero CONFIBONO LXXII, se informa que con fecha 14/07/2023 se cursaron sendas notificaciones fehacientes al comité de acreedores en el plazo preteritorio de 3 (tres) días estipulado en la notificación y hasta la fecha no se ha recibido objeción alguna. Es dable destacar que el comité de acreedores no tiene obligación de expedirse, ni brindar ninguna autorización al respecto. A la fecha no existen en las actuaciones judiciales presentación alguna por parte de los acreedores concursales verificados denunciando o haciendo saber la falta de pago al acuerdo homologado. Bazar Avenida S.A demuestra una ajustada capacidad financiera debido al ingreso en concurso preventivo desde el año 2013. Al 30/06/2023, cumplió con todos los pagos en tiempo y forma restando el 9,1% del saldo en pesos y el 16,7% en dólares. El vencimiento final del saldo está previsto para 2024. La sociedad calificadora de riesgos monitoreará su cumplimiento y evolución.

Concurso de Consumo

Durante 2008/2009, la crisis económica complicó su situación financiera, y con fecha 29 de diciembre de 2009 la Compañía solicitó su concurso preventivo ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo del Distrito Judicial Nro. 5 y de la Tercera Nominación de Rafaela (Provincia

de Santa Fe). Caratulado: “EXPTE. N°2068- AÑO: 2.009- CONSUMO S.A S/ CONCURSO PREVENTIVO”.

El acuerdo concursal fue homologado mediante resolución N° 550 del 26/08/2013, resolución integradora de la anterior N°276 de fecha 13/05/2013. Consumo inició los pagos en octubre de 2013, con perfecto cumplimiento de los compromisos asumidos. Al 30/06/2023, cumplió con todos los pagos en tiempo y forma restando el 3,5% del saldo en pesos. El vencimiento final del saldo está previsto para 2024. La sociedad calificadora de riesgos monitoreará su cumplimiento y evolución.

La propuesta concursal no limita en general el derecho de Consumo S.A. de disponer de activos no registrables como son los créditos que la misma origina, debiendo para ello informar al comité de acreedores, lo que Consumo S.A. realizó con motivo de la constitución de las series LIII a LXXI de los fideicomisos “CONFIBONO”. Respecto del Fideicomiso Financiero CONFIBONO LXXII, se informa que con fecha 14/07/2023 se cursaron sendas notificaciones fehacientes al comité de acreedores en el plazo perentorio de 3 (tres) días estipulado en la notificación y a la fecha no se ha recibido objeción alguna.

h. Aplicación de disposiciones legales imperativas de protección al trabajador

Los deudores de los Créditos son generalmente empleados en relación de dependencia. Aun cuando los deudores de los Créditos mantuvieran su nivel salarial, existen disposiciones legales imperativas (conf. art. 120 de la ley de contrato de trabajo y Decreto 484/87) que impiden el embargo de las remuneraciones por encima del 20%. Ello, al dificultar el recupero de los Créditos, podría aumentar el nivel de mora de los Créditos, lo que eventualmente dañaría la posibilidad de cobro de los Valores Fiduciarios.

i. Aplicación de disposiciones legales imperativas de tutela al consumidor

La Ley de Defensa del Consumidor (Ley 24.240, modificada por Ley 26.361), y el Capítulo III, Título III, del Libro Tercero, Derechos Personales del Código Civil y Comercial de la Nación, establecen un conjunto de normas y principios de tutela del consumidor, que son aplicables a la actividad crediticia financiera y no financiera (esta distinción, teniendo en consideración si la actividad está regida o no por la Ley de Entidades Financieras 21.526). Progresivamente, la normativa de defensa del consumidor ha ido adquiriendo mayor protagonismo y aplicación en las causas judiciales que involucran partes en conflicto, en virtud de relaciones entabladas con entidades de crédito, financieras y no financieras. Este incremento en el nivel de protección de los deudores de los Créditos, ha propiciado una extensión en su aplicabilidad, aún en los casos en donde la vinculación entre las partes contratantes se efectiviza mediante la suscripción de un título ejecutivo (pagaré), otorgándole al deudor el carácter de consumidor y por lo tanto permitiéndole alegar sus defensas causales e invocar normas protectorias aún en un juicio ejecutivo. Así la justicia ha dicho, entre otros precedentes, que “ello no supone un aniquilamiento o supresión del régimen procesal y cambiario de derecho común, sino que se debe procurar la armonización de ambos sistemas, prevaleciendo el régimen especial protectorio de los consumidores” (conf. Autos “Credil S.R.L. c/ Orsetti Claudio s/cobro ejecutivo” Juzgado en lo Civil y Comercial – Olavarría, 29/05/2014). Asimismo, se ha sostenido que si la ejecutante del instrumento cambiario no ha podido aportar elementos adicionales que permitieran concluir que el dinero prestado tiene un destino ajeno al consumo personal o familiar del cliente, ante la duda, se debe estar al régimen tuitivo que permita considerar al deudor como consumidor, y a la entidad crediticia como proveedor, todo ello en los términos de la Ley de Defensa del Consumidor (conf. Cám. Nac. Apel. Com., Sala E, “Medinas, Francisco Enrique c. Gamarra, Fernando Adrián s/ejecutivo” del 20/03/2013).

Teniendo en cuenta las consideraciones expuestas, y ya sea que se admitan defensas causales en un juicio ejecutivo, o bien que directamente esta vía de ejecución sea directamente rechazada, ordenando

su discusión en un juicio ordinario, se podría dificultar y demorar la cobranza de los pagarés y en consecuencia, dilatar y/o dificultar la posibilidad de cobro de los inversores.

j. Reducción judicial de las tasas de interés de los Créditos

Los Créditos, conforme a las prácticas del mercado, determinan la acumulación de una tasa de intereses moratorios a los compensatorios pactados. Los Fiduciantes han determinado la tasa de interés de los Créditos en base a la evaluación del riesgo crediticio, y demás prácticas habituales del mercado.

Existen normas generales del ordenamiento jurídico en base a las cuales los jueces, a pedido de parte o de oficio, pueden modificar las tasas de interés acordadas por las partes respecto de los Créditos.

De ocurrir tal circunstancia, la disminución del flujo de fondos de los Créditos podría perjudicar la posibilidad de cobro de los inversores. Los Fiduciantes, en base a su conocimiento específico de la materia, considera que tal posibilidad es de difícil verificación, pero no puede asegurarse que ello no ocurra.

k. Desarrollo de un mercado secundario para la negociación de los Valores Fiduciarios

No puede garantizarse el desarrollo de un mercado secundario para los Valores Fiduciarios o, en caso de desarrollarse, que el mismo proveerá a los inversores un nivel de liquidez satisfactorio, o acorde al plazo de los Valores Fiduciarios.

l. Posible afectación de condiciones de los Certificados de Participación por decisión de una mayoría de Beneficiarios

Conforme a lo dispuesto en el Contrato Suplementario, cancelados los Valores de Deuda Fiduciaria clase A, la Mayoría Ordinaria de Beneficiarios titulares de Valores de Deuda Fiduciaria Clase B y Certificados de Participación podrán resolver y así instruir al Fiduciario: (a) la liquidación anticipada del Fideicomiso, sea (i) por el procedimiento de enajenación a terceros establecido en el apartado V del artículo 2.14 del Contrato Suplementario, salvo que se establezca otro procedimiento de realización de los Créditos, que podrán ser readquiridos por el Fiduciante, sea (ii) mediante adjudicación directa de los Créditos a los Beneficiarios en condiciones equitativas, pudiéndose dar opción a los Beneficiarios minoritarios reciban el valor contable de los Créditos neto de previsiones y gastos en cuanto hubiere recursos líquidos en el Fideicomiso; y/o (b) el retiro de los Certificados de la oferta pública y listado o (c) la conversión del Fideicomiso Financiero en un fideicomiso privado. Adoptada una de las alternativas, salvo en su caso que el procedimiento de realización de los activos haya tenido efectivo comienzo, podrá ser sustituida en cualquier momento por cualquiera de las otras, por igual mayoría. La resolución que se adopte se anunciará por el Fiduciario en la AIF y, durante tres (3) días en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen y/o negocien los Valores Fiduciarios. En caso de adoptarse las alternativas (b) o (c), los Beneficiarios disconformes podrán solicitar el reembolso del valor nominal residual de sus Certificados de Participación, más una renta tal que, computando los Servicios ya percibidos, sea equivalente a una vez y media la última tasa de interés pagada a los VDFB, en su caso hasta la concurrencia de la valuación de los Créditos conforme al criterio indicado en el apartado II del artículo 2.13 del Contrato Suplementario, sin derecho a ninguna otra prestación, y en la medida que existan fondos suficientes en el Fideicomiso. En caso que el Fiduciante resulte ser Beneficiario de CP, podrá asistir a las asambleas no pudiendo votar cuando la decisión a adoptarse pueda generar conflicto con el interés del resto de los Beneficiarios.

m. Reclamo impositivo de la Provincia de Misiones y otras provincias

La Provincia de Misiones ha reclamado con relación a distintos fideicomisos financieros el pago de una supuesta deuda en concepto de impuesto de sellos, con fundamento en que los respectivos contratos de fideicomiso, en tanto implican la colocación por oferta pública de los valores fiduciarios, pueden tener

efectos en dicha provincia, sobre la base de presumir que al estar las ofertas dirigidas a los inversores de cualquier parte del país se incluye a los habitantes de dicha provincia. Determina así una deuda equivalente al 1% sobre el 2,66% del monto de cada fideicomiso (porcentaje éste en el que participa la población misionera sobre el total de la población del país), con más intereses y multa.

Dichas intimaciones fueron cursadas en carácter de vista del procedimiento de determinación de oficio (artículo 43 del Código Fiscal de la Provincia), adquiriendo el carácter de legal intimación. Con apoyo en esa determinación de deuda, un juez provincial dispuso embargos sobre cuentas fiduciarias, medidas que por determinadas circunstancias no han afectado hasta el momento a fideicomisos en vigencia.

Los fiduciarios de los fideicomisos financieros afectados – entre los que se encuentra Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. – interpusieron el 24 de agosto de 2010 una acción declarativa de certeza ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación tendiente a que revoque los actos administrativos que constituyen dichas determinaciones de deuda fiscal y por lo tanto quede sin efecto la pretensión de la Provincia, fundado ello en su irrazonabilidad y violación de la Constitución Nacional y normativa de carácter federal.

El 6 de diciembre de 2011, la CSJN se pronunció declarándose competente y haciendo lugar a la medida cautelar solicitada, por lo que ordenó a la Provincia de Misiones que se abstenga de aplicar el Impuesto de Sellos respecto de los fideicomisos indicados en la causa. Se desconoce la actitud que adoptará la Provincia de Misiones con relación a otros fideicomisos. Entonces, la provincia podría continuar con su pretensión recaudatoria respecto de los fideicomisos no directamente involucrados en la contienda, y obtener la traba de embargo sobre los fondos en la Cuenta Fiduciaria en el presente Fideicomiso, situación que no fue considerada en el Flujo de Fondos de los Valores Fiduciarios.

En el mes de marzo de 2015 la Procuradora General de la Nación presentó dictamen ante la Corte opinando que corresponde hacer lugar a la demanda. La causa quedó para recibir sentencia definitiva. Aunque la sentencia definitiva de la Corte sea favorable a la demanda, si bien con menor probabilidad, la Provincia podría continuar con su pretensión recaudatoria, toda vez que el fallo no tiene efectos erga omnes sino limitados a los fideicomisos por los cuales se ha demandado. No obstante, en tal escenario, y por la importancia que tiene un pronunciamiento del más alto tribunal de la República, es probable que la Provincia desista de su pretensión respecto de todas las emisiones, sin necesidad de entablar nuevas demandas.

Existen otras jurisdicciones provinciales que han efectuado determinaciones de supuestas deudas por impuesto de sellos respecto de fideicomisos financieros, que aunque no han determinado hasta el momento la traba de medidas cautelares sobre los Bienes Fideicomitados, no puede asegurarse que efectivicen esas medidas en el futuro.

n. Riesgos derivados del contexto económico

La depreciación del peso frente al dólar estadounidense y el incremento de las tasas de interés de mercado, implicaron un aumento en el Índice de Precios al Consumidor (“IPC”). De acuerdo a los datos proporcionados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (“INDEC”), la inflación del año 2020 fue del 36,1%, la del año 2021 fue del 50,9% y la del año 2022 fue del 94,8%. El IPC registró hasta el mes de junio del año 2023 inclusive una variación acumulada del 50,7%.

ñ. Consideración especial de riesgo para la inversión

Los potenciales inversores deben considerar que las empresas con las características de los Fiduciarios se encuentran atravesando una delicada situación económica y financiera, producto de los cambios adversos en las condiciones generales de la economía y política argentina, que generaron el aumento del desempleo, pérdida de nivel del salario real y han ocasionado un aumento en tasas de morosidad o niveles de mora, y en el incumplimiento de los créditos.

Por otra parte, producto de la situación económica y política de Argentina, podrían sucederse incumplimientos en los pagos de los créditos. Ello, sumado a una merma en la originación de créditos

por parte de los Fiduciantes producto de una disminución significativa en el consumo, podría dificultar la situación económica de los Fiduciantes y la continuidad de sus operaciones.

En caso de verse obligados los Fiduciantes a discontinuar con sus operaciones o bien a tomar medidas tendientes a disminuir sus costos operativos, podría verse afectada la gestión de cobro y administración de los créditos de acuerdo a lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso y podría resultar en pérdidas respecto de los créditos, y consecuentemente, en pérdidas para los Beneficiarios, incluso en aquellos casos en los que se designe un Administrador Sustituto.

De verificarse cualquiera de las situaciones previamente descritas, podría verse afectada la cobranza bajo los créditos configurando un efecto negativo sobre los Valores Fiduciarios. Atento a que los fondos generados por los créditos constituyen la única fuente de pago para los inversores, en caso que las cobranzas de los créditos cedidos no sean suficientes para pagar los Valores Fiduciarios, ni los Fiduciantes ni el Fiduciario estarán obligados a utilizar recursos propios para cubrir tales deficiencias.

III.- RESUMEN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS VALORES FIDUCIARIOS

Los términos en mayúscula se definen en el Contrato Suplementario inserto en el presente o en el Contrato Marco inserto en el Prospecto del Programa.

Fideicomiso Financiero	CONFIBONO LXXII, a emitirse como la quinta serie bajo el Programa Global de Valores Fiduciarios “Confibono II” .
Monto de la emisión	Valor Nominal \$1.845.058.514 (mil ochocientos cuarenta y cinco millones cincuenta y ocho mil quinientos catorce)
Fiduciario	Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.
Fiduciantes	Bazar Avenida S.A. y Consumo S.A.
Emisor	Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.
Fideicomisarios	Bazar Avenida S.A. y Consumo S.A.
Organizadores	First Corporate Finance Advisors S.A. y StoneX Securities S.A.
Administradores	Bazar Avenida S.A. y Consumo S.A.
Agentes de Cobro	Bazar Avenida S.A. y Consumo S.A.
Agente Recaudador	Tinsa S.A (Cobro Express)
Agente de Custodia	AZ Administración de Archivos S.A.
Agente de Control y Revisión	Daniel H. Zubillaga, (inscripto en el C.P.C.E.C.A.B.A. el 19-01-1983 al T°127, F°154 y el 05-07-1993 en el C.P.C.E. Prov. Santa Fe M.N. 10727) en carácter de Agente de Control y Revisión titular, Víctor Lamberti (inscripto en el C.P.C.E.C.A.B.A. el 21-12-1988 al T° 176 F° 188 y el 24-02-2014 en el C.P.C.E. Prov. Santa Fe M.N. 01/18859), y Guillermo A. Barbero (inscripto en el C.P.C.E.C.A.B.A. T° 139 F° 145 el 11/09/1984 y el 27/03/2023 en el CPCE Prov. Santa Fe M.N. 22108) en carácter de Agentes de Control y Revisión suplente, todos miembros de Zubillaga & Asociados S.A (en adelante el “Agente de Control y Revisión”).
Asesores Legales	Nicholson y Cano Abogados

Asesor Financiero	First Corporate Finance Advisors S.A.
Depositaria	Caja de Valores S.A.
Colocadores	Agentes miembros del Mercado Argentino de Valores S.A., StoneX Securities S.A. y Macro Securities S.A.U
Relaciones entre las partes	<p>La única relación jurídica y económica que el Fiduciario tiene con los demás participantes es la entablada con relación al presente Fideicomiso y a las series vigentes bajo el Programa Global de Valores Fiduciarios “CONFIBONO” y “CONFIBONO II”.</p> <p>La única relación jurídica y económica que el Fiduciario mantiene con los Fiduciantes, es la entablada con relación al presente Fideicomiso y a las series vigentes bajo el Programa Global de Valores Fiduciarios “CONFIBONO” y “CONFIBONO II”.</p> <p>La relación jurídica y económica que Bazar Avenida S.A. mantiene con el Agente Recaudador es la entablada con relación a la asignación de la cobranza de parte de los créditos originados por el mismo. Asimismo, los accionista de Tinsa S.A. son a su vez accionistas de Bazar Avenida S.A. y ambas comparten tres directores titulares y un director suplente. Adicionalmente los Fideicomisos Marsan y Wiseconsol son titulares de TINSA S.A., ambos con el 50% de participación y a su vez accionistas de Bazar Avenida S.A.</p> <p>La relación jurídica y económica que Consumo S.A. mantiene con el Agente Recaudador es la entablada con relación a la asignación de la cobranza de parte de los créditos originados por el mismo. Asimismo, los accionistas de Tinsa S.A. son a su vez accionistas de Consumo S.A. y ambas comparten tres directores titulares y un director suplente. Adicionalmente los Fideicomisos Marsan y Wiseconsol son titulares de TINSA S.A., ambos con el 50% de participación y a su vez accionistas de Consumo S.A.</p>
Objeto del Fideicomiso	Titulización de Créditos.
Bienes Fideicomitados	Créditos de consumo y personales originados por los Fiduciantes, instrumentados en facturas, y en Pagarés que fueron endosados a favor de Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. como fiduciario del Fideicomiso. También constituyen Bienes Fideicomitados, todo producido, renta, amortización, indemnización, fruto, cesión de los Créditos y el resultado de la inversión de los Fondos Líquidos Disponibles.

Valores de Deuda Fiduciaria Clase A (“VDF A”)	<p>Valor nominal equivalente al 53,71% del valor fideicomitado de los Créditos transferidos al Fideicomiso, es decir, \$991.067.364 (pesos novecientos noventa y un millones sesenta y siete mil trescientos sesenta y cuatro) con derecho a pagos mensuales de los siguientes Servicios, una vez deducidas las contribuciones al Fondo de Gastos - de corresponder-: (i) en concepto de interés, una tasa variable equivalente a la Tasa BADLAR más 100 puntos básicos anuales, con un mínimo de 100% nominal anual y con un máximo de 140% nominal anual, devengado durante el Período de Devengamiento, y (ii) en concepto de amortización, la Cobranza percibida durante el Período de Devengamiento correspondiente, luego de deducir el interés de la propia Clase. El rendimiento se calculará sobre el valor residual de los VDF A considerando para su cálculo como base un año de 360 días (12 meses de 30 días).</p>
Valores de Deuda Fiduciaria Clase B (“VDF B”)	<p>Valor nominal equivalente al 17,64% del valor fideicomitado de los Créditos transferidos al Fideicomiso, es decir \$325.528.271 (pesos trescientos veinticinco millones quinientos veintiocho mil doscientos setenta y uno) con derecho a pagos de Servicios mensuales una vez cancelados íntegramente los Servicios de los Valores de Deuda Fiduciaria Clase A y una vez deducidas las contribuciones la Fondo de Gastos - de corresponder-: (i) en concepto de interés, una tasa variable equivalente a la Tasa BADLAR más 200 puntos básicos anuales, con un mínimo de 101% nominal anual y con un máximo de 141% nominal anual, devengado durante el Período de Devengamiento, y (ii) en concepto de amortización, la Cobranza percibida durante el Período de Devengamiento correspondiente, luego de deducir el interés de la propia Clase. El rendimiento se calculará sobre el valor residual de los VDF B considerando para su cálculo como base un año de 360 días (12 meses de 30 días).</p>
Certificados de Participación (“CP”)	<p>Valor nominal equivalente al 28,65% del valor fideicomitado de los Créditos transferidos al Fideicomiso, o sea, \$528.462.879 (pesos quinientos veintiocho millones cuatrocientos sesenta y dos mil ochocientos setenta y nueve) que pagarán mensualmente, una vez cancelados íntegramente los Valores de Deuda Fiduciaria y luego de deducir lo correspondiente a la Fondo de Gastos, al pago de los Gastos Afrontados por el Fiduciante, y a la devolución de los adelantos de fondos realizados por el Fiduciante -de corresponder- y a la restitución del Fondo de Liquidez al Fiduciante conforme lo dispuesto en el artículo 2.11 último párrafo: a) en concepto de amortización, la totalidad de los ingresos percibidos por el Fideicomiso durante el Período de Devengamiento correspondiente hasta cancelar el valor nominal menos \$ 100.- y b) en concepto de utilidad final, el remanente, de existir tomando en cuenta que con el último pago de Servicios se cancelará el valor nominal residual (\$ 100).</p>

Tasa BADLAR para Bancos Privados o Tasa BADLAR	La tasa en pesos publicada por el BCRA, y que surge del promedio de tasas de interés pagadas por los bancos privados de la República Argentina para depósitos en Pesos por un monto mayor a un millón de Pesos por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días. Para el cálculo de la tasa se utiliza el promedio simple de la serie correspondiente al Período de Devengamiento y para sábados, domingos y feriados se repite la tasa del último Día Hábil, salvo para el primer Período de Devengamiento del VDFB donde mensualmente se aplicará la Tasa Badlar calculada para el pago de servicios del VDFA. Las tasas de interés diarias pueden ser consultadas accediendo a: http://www.bcra.gob.ar → Estadísticas → Monetarias y Financieras → Cuadros estandarizados de series estadísticas → Tasas de Interés y montos operados → Por depósitos → Series Diarias → BADLAR. En el supuesto de inexistencia de la Tasa Badlar se aplicará la que en el futuro la reemplace.
Periodo de Devengamiento	Es el período transcurrido entre la Fecha de Corte (exclusive) –para el primer Servicio- o desde el primero de mes (inclusive) –para los restantes-, hasta el último día del mes calendario inmediato anterior a cada Fecha de Pago de Servicios (inclusive), considerando siempre un año de 360 días (12 meses de 30 días).
Fecha de Pago de Servicios Moneda de Pago	Los Servicios serán pagados por el Fiduciario como se indica en el Cuadro de Pago de Servicios contenido en el Suplemento de Prospecto, o el Día Hábil siguiente a cada fecha allí indicada. Pesos
Fecha de Corte	31 de agosto de 2023
Forma en que están representados los Valores Fiduciarios	Certificados globales permanentes para su depósito en Caja de Valores S.A. Los Beneficiarios renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo administrado por dicha Caja de Valores S.A., conforme a la Ley 20.643. La Caja de Valores S.A. se encuentra habilitada para cobrar aranceles a los depositantes, que éstos podrán trasladar a los Beneficiarios.

<p>Precio de Suscripción - Colocación</p>	<p>La colocación de los Valores Fiduciarios estará a cargo de los Agentes miembros del Mercado Argentino de Valores S.A, Macro Securities S.A.U y StoneX Securities S.A., a la Tasa de Corte que determine el Fiduciario de común acuerdo con los Fiduciantes, como resultado de aplicar el procedimiento denominado “Subasta Holandesa Modificada”. El Mercado Argentino de Valores de S.A. actuará exclusivamente en carácter de Organizador de la Colocación y administrador del sistema informático, en base a las ofertas de suscripción que presenten los Colocadores y demás agentes habilitados a través del citado sistema. El Periodo de Difusión y el Periodo de Licitación, (ambos en conjunto el “Periodo de Colocación”), podrán ser prorrogados, modificados y/o suspendidos en cualquier momento por el Fiduciario de común acuerdo con los Colocadores, lo que se informará mediante la publicación de un aviso en la AIF y en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen y/o negocien los Valores Fiduciarios, en el que se dejará constancia que los inversores iniciales podrán retirar sus ofertas sin penalización alguna. Ver más detalles en la Sección XV “PROCEDIMIENTO DE COLOCACIÓN Y NEGOCIACIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS”.</p>
<p>Valor Nominal Unitario. Unidad Mínima de Negociación. Monto Mínimo de Suscripción.</p>	<p>Cada Valor Fiduciario tendrá un valor nominal unitario de \$1 (un peso). El monto mínimo de suscripción se fija en la suma de \$20.000.-</p>
<p>Fecha de Liquidación</p>	<p>Tendrá lugar dentro de las 48 horas hábiles bursátiles posteriores al último día del Período de Colocación de los Valores Fiduciarios u otra fecha que se especifique en el Aviso de Suscripción.</p>
<p>Fecha de Emisión</p>	<p>Tendrá lugar dentro de las 48 horas hábiles bursátiles posteriores al último día del Período de Colocación de los Valores Fiduciarios u otra fecha que se especifique en el Aviso de Suscripción.</p>
<p>Plazo del Fideicomiso</p>	<p>La duración del Fideicomiso se extenderá hasta la fecha de pago total de los Servicios de los Valores Fiduciarios conforme a las condiciones de emisión de los mismos previstos en la sección II del Contrato Suplementario, previa liquidación de los activos y pasivos remanente del Fideicomiso, si los hubiera, según lo establecido en el presente. Sin perjuicio de ello el plazo de duración máxima del presente Fideicomiso será de cinco (5) años, salvo prórroga expresa que se acuerde entre las partes, aunque en ningún caso excederá el plazo establecido en el artículo 1668 del Código Civil y Comercial de la Nación.</p>

Plazo de los Valores Fiduciarios	Sin perjuicio de las Fechas de Pago de Servicios que surgen del Cuadro de Pago de Servicios, el vencimiento final de los VDF se producirá en la Fecha de Pago de Servicios siguiente a la fecha de vencimiento normal del Crédito de mayor plazo (el “Plazo de los VDF”) y el vencimiento final de los Certificados de Participación se producirá a los 180 (ciento ochenta) días siguientes al vencimiento del Plazo de los VDF (el “Plazo de los CP”).
Fecha de cierre de los Estados Contables del Fideicomiso	Será el 31 de diciembre de cada año.
Listado y Negociación	Los Valores Fiduciarios podrán listarse en el Mercado Argentino de Valores S.A. (“MAV”) y en el Mercado Abierto Electrónico S.A (“MAE”), como así también en otros mercados autorizados.
Destino de los Fondos provenientes de la Colocación	El producido de la colocación de los Valores Fiduciarios, neto de gastos y comisiones y constitución del Fondo de Liquidez y del pago a los underwriters si correspondiere, será puesto a disposición de los Fiduciantes como contravalor de la transferencia fiduciaria de los Créditos que integran el Fideicomiso.

<p>Sociedad Calificadora de Riesgo. Calificaciones de Riesgo</p>	<p>El día 18 de agosto de 2023 - FIX SCR S.A Agente de Calificación de Riesgo “Afiliada de Fitch Ratings” - Reg. CNV N° 9, emitió un informe de calificación mediante el cual se otorgaron las siguientes notas:</p> <p>VDFA: AAAsf(arg) Categoría AAAsf(arg): “AAA” nacional implica la máxima calificación asignada por FIX en su escala de calificaciones nacionales del país. Esta calificación se asigna al mejor crédito respecto de otros emisores o emisiones del país.</p> <p>VDFB: BBBsf(arg) Categoría BBBsf(arg): "BBB" nacional implica una adecuada calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país. Sin embargo, cambios en las circunstancias o condiciones económicas tienen una mayor posibilidad de afectar la capacidad de repago en tiempo y forma en un grado mayor que para aquellas obligaciones financieras calificadas con categorías superiores.</p> <p>CP: CCsf Categoría CCsf(arg): "CC" nacional implica un riesgo crediticio extremadamente vulnerable respecto de otros emisores o emisiones dentro del país. Existe alta probabilidad de incumplimiento y la capacidad de cumplir con las obligaciones financieras depende exclusivamente del desarrollo favorable y sostenible del entorno económico y de negocios.</p> <p>La perspectiva de una calificación indica la posible dirección en que se podría mover una calificación dentro de un período de uno a dos años. Una calificación con perspectiva estable puede ser cambiada antes de que la perspectiva se modifique a positiva o negativa si existen elementos que lo justifiquen. Los signos "+" o "-" se añaden a una calificación para darle una mayor o menor importancia relativa dentro de la correspondiente categoría y no alteran la definición de la categoría a la cual se los añade.</p>
<p>Resoluciones Sociales</p>	<p>La constitución del presente Fideicomiso ha sido resuelta por el directorio de Bazar Avenida S.A. en su reunión del 10 de enero de 2023, y sus condiciones de emisión fueron ratificadas por sus apoderados mediante nota del día 18 de agosto de 2023; y por el directorio de Consumo S.A. en su reunión del 10 de enero de 2023, y sus condiciones de emisión fueron ratificadas por sus apoderados mediante nota del día 18 de agosto de 2023.</p> <p>La celebración del Contrato Suplementario fue aprobada por el directorio del Fiduciario en su reunión del 14 de julio de 2023.</p>

<p>Normativa aplicable para suscripción e integración de los Valores Fiduciarios con fondos provenientes del exterior.</p>	<p>Para un detalle de la normativa cambiaria y de ingreso de capitales, se sugiere a los inversores consultar con sus asesores legales y dar una lectura completa a las mismas, a cuyo efecto los interesados podrán consultar el sitio web del Ministerio de Economía (https://www.argentina.gob.ar/economia) o del BCRA (http://bcra.gob.ar).</p>
<p>Encubrimiento y lavado de activos de origen delictivo.</p>	<p>Los inversores deben tener en cuenta las disposiciones contenidas en: a) el Código Penal, en especial el 277 del Capítulo XIII Encubrimiento y Lavado de Activos de origen delictivo (b) los artículos 306 y 307 del Título XIII del libro II del mismo Código, relativo al delito contra el orden económico y financiero, (c) la ley 25.246, y (d) las resoluciones de la Unidad de Información Financiera (“UIF”).</p> <p>El Emisor cumple con todas las disposiciones de la ley 25.246 y complementarias. y con la normativa aplicable sobre lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, establecidas por resoluciones de la UIF (en especial las resoluciones 68/13, 3/14, 141/16, 4/17, 30E/17, 134/18, 156/18 y complementarias), que reglamentan las obligaciones emergentes del art. 21 a) y b) de la ley mencionada. Todas ellas pueden ser consultadas en www.argentina.gob.ar/uif. Asimismo, se da cumplimiento a las disposiciones del Título XI de las NORMAS de la CNV, que pueden ser consultadas en https://www.argentina.gob.ar/cnv.</p>

IV.- DESCRIPCIÓN DEL FIDUCIARIO

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa

V.- DECLARACIONES DEL FIDUCIARIO Y DE LOS FIDUCIANTES

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa

VI.- DESCRIPCIÓN DE LOS FIDUCIANTES, ADMINISTRADORES Y AGENTES DE COBRO

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa

VII.- DESCRIPCIÓN DE LOS ORGANIZADORES Y DEL ASESOR FINANCIERO

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa

VIII.- DESCRIPCIÓN DEL AGENTE RECAUDADOR

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa

IX.- DESCRIPCIÓN DEL AGENTE DE CUSTODIA

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa

X.- DESCRIPCIÓN DEL AGENTE DE CONTROL Y REVISIÓN

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa

XI.- DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES FIDEICOMITIDOS

Los Bienes Fideicomitidos consisten en Créditos de Consumo y Personales originados por los Fiduciantes, instrumentados en Facturas y Pagarés que fueron endosados a favor de Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. como Fiduciario del Fideicomiso. También constituyen Bienes Fideicomitidos, todo producido, renta, amortización, indemnización, fruto, accesión de los Créditos y el resultado de la inversión de los Fondos Líquidos Disponibles.

El listado de los créditos que integran el haber fideicomitado se adjunta en un CD Marca Verbatim N° LH3152Y111060395D3 que forma parte integrante del Suplemento de Prospecto y se encuentra a disposición de los inversores en las oficinas del Fiduciario.

	<i>Fecha selección</i>	<i>Ops</i>	<i>Capital Transferido</i>	<i>Interés Transferido</i>	<i>Valor Nominal</i>	<i>Valor Fideicomitado</i>	<i>Participación sobre Cap. Transferido</i>
Cesión 1	31-may-23	4.273	\$ 354.330.736	\$ 599.559.797	\$ 953.890.534	\$ 520.879.260	27%
Cesión 2	15-jun-23	5.043	\$ 399.726.048	\$ 682.755.387	\$ 1.082.481.435	\$ 593.426.662	30%
Cesión 3	30-jun-23	4.086	\$ 355.062.452	\$ 562.502.746	\$ 917.565.198	\$ 498.978.907	27%
Cesión 4	30-jun-23	7.351	\$ 207.476.399	\$ 92.912.572	\$ 300.388.971	\$ 231.773.685	16%
Total		20.753	\$ 1.316.595.635	\$ 1.937.730.502	\$ 3.254.326.138	\$ 1.845.058.514	100%

La cartera seleccionada que forma parte del presente fideicomiso corresponde a créditos que a la Fecha de Selección no observan atrasos mayores a 30 días y los Créditos producto de refinanciación no superan el 0,6% de participación sobre el total de la cartera.

DESCRIPCIÓN DE LAS NORMAS DE ORIGINACIÓN Y COBRANZA DE LOS CRÉDITOS

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa

Resumen de Cesiones

De acuerdo a la definición de Valor Fideicomitado prevista en el Contrato Suplementario, el capital transferido de los créditos es igual al saldo de capital de los Créditos fideicomitados.

CARACTERÍSTICAS DE LA CARTERA

Análisis de la cartera a la fecha de corte

Línea	Cant. Créditos	Capital Original	Capital Transferido	Interés Transferido	Valor Nominal	Valor Fideicomitado	Participación sobre Cap. Transferido	Participación sobre Val. Nominal	Participación sobre Val. Fideicomitado
Bazar Avenida Préstamos Personales	5.835	421.359.932	378.043.776	785.360.352	1.163.404.128	612.116.452	28,71%	35,7%	33,2%
Bazar Avenida Financiación Electrodomésticos	13.860	1.057.317.322	881.936.992	1.063.970.179	1.945.907.171	1.151.857.799	66,99%	59,8%	62,4%
Consumo Préstamos Personales	593	46.863.899	41.462.527	86.346.674	127.809.200	67.020.470	3,15%	3,9%	3,6%
Bazar Refinanciados Préstamos Personales	252	14.911.079	7.530.866	1.107.810	8.638.676	7.070.846	0,57%	0,3%	0,4%
Bazar Refinanciados Financiación Electrodomésticos	213	14.618.340	7.621.474	945.488	8.566.962	6.992.947	0,58%	0,3%	0,4%
Total	20.753	1.555.070.571	1.316.595.635	1.937.730.502	3.254.326.138	1.845.058.514	100%	100%	100%

Cantidad de Créditos	20.753
Cantidad de Clientes	18.500
Cantidad de Créditos / Clientes	1,12

Línea	Promedios				Promedios Ponderados				
	Originac.	Capital Transf Promedio	Valor Nominal promedio	Valor Fideic. promedio	Antigüedad (Cuotas)	Vida Reman. (Cuotas)	TNA	Plazo	Monto Cuota
Bazar Avenida Préstamos Personales	\$ 72.212	\$ 64.789	\$ 199.384	\$ 104.904	4	18	158,9%	21	\$ 13.995,24
Bazar Avenida Financiación Electrodomésticos	\$ 76.286	\$ 63.632	\$ 140.397	\$ 83.107	3	14	138,8%	18	\$ 12.272,00
Consumo Préstamos Personales	\$ 79.028	\$ 69.920	\$ 215.530	\$ 113.019	4	18	154,7%	22	\$ 14.895,23
Bazar Refinanciados Préstamos Personales	\$ 59.171	\$ 29.884	\$ 34.280	\$ 28.059	6	6	44,2%	12	\$ 6.848,07
Bazar Refinanciados Financiación Electrodomésticos	\$ 68.631	\$ 35.782	\$ 40.220	\$ 32.831	5	6	36,5%	11	\$ 7.836,01
Total	74.932	63.441	156.812	88.906	4	16	142,8%	19	\$ 12.720,08

CAPITAL ORIGINAL*

Capital Original Desde	Capital Original Hasta	Operaciones			Valor Fideicomitado			Capital Cedido	Capital Original
		Cantidad	%	% Acum	\$	%	% Acum	\$	\$
1 - 5.000		42	0,2%	0,2%	\$ 202.532	0,0%	0,0%	\$ 154.988	\$ 195.548
5.001 - 10.000		567	2,7%	2,9%	\$ 5.372.401	0,3%	0,3%	\$ 3.955.657	\$ 4.670.930
10.001 - 20.000		1.277	6,2%	9,1%	\$ 21.849.187	1,2%	1,5%	\$ 16.039.456	\$ 20.303.579
20.001 - 30.000		1.705	8,2%	17,3%	\$ 44.349.018	2,4%	3,9%	\$ 32.119.254	\$ 43.658.997
30.001 - 50.000		4.361	21,0%	38,3%	\$ 171.044.253	9,3%	13,2%	\$ 126.563.043	\$ 179.262.735
50.001 - 100.000		8.099	39,0%	77,3%	\$ 643.841.300	34,9%	48,1%	\$ 467.423.121	\$ 585.761.872
100.001 - 150.000		2.830	13,6%	91,0%	\$ 449.342.531	24,4%	72,4%	\$ 312.719.594	\$ 346.728.107
150.001 - 491.398,83		1.872	9,0%	100,0%	\$ 509.057.293	27,6%	100,0%	\$ 357.620.522	\$ 374.488.802
TOTAL		20.753	100%		1.845.058.514,31	100%		1.316.595.635,49	1.555.070.571,22

*Los préstamos que superan los límites crediticios se encuentran debidamente autorizados por Casa Central.

CAPITAL TRANSFERIDO

Capital Transf. Desde	Capital Transf. Hasta	Operaciones			Valor Fideicomitado			Capital Cedido	Capital Original
		Cantidad	%	% Acum	\$	%	% Acum	\$	\$
1 - 5.000		229	1,1%	1,1%	\$ 1.093.462	0,1%	0,1%	\$ 929.719	\$ 3.193.593
5.001 - 10.000		1.288	6,2%	7,3%	\$ 12.048.554	0,7%	0,7%	\$ 9.897.148	\$ 25.581.340
10.001 - 20.000		2.649	12,8%	20,1%	\$ 48.749.620	2,6%	3,4%	\$ 39.915.874	\$ 83.038.504
20.001 - 30.000		2.770	13,3%	33,4%	\$ 84.342.208	4,6%	7,9%	\$ 69.496.179	\$ 116.942.970
30.001 - 50.000		4.037	19,5%	52,9%	\$ 206.099.342	11,2%	19,1%	\$ 159.136.195	\$ 222.486.820
50.001 - 100.000		5.647	27,2%	80,1%	\$ 575.239.304	31,2%	50,3%	\$ 404.948.722	\$ 450.759.313
100.001 - 150.000		2.469	11,9%	92,0%	\$ 441.581.320	23,9%	74,2%	\$ 300.457.128	\$ 312.914.521
150.001 - 497.975,51		1.664	8,0%	100,0%	\$ 475.904.705	25,8%	100,0%	\$ 331.814.671	\$ 340.153.510
TOTAL		20.753	100%		1.845.058.514,31	100%		1.316.595.635,49	1.555.070.571,22

ANTIGÜEDAD

Estrato (cuotas)	Operaciones			Valor Fideicomitado			Capital Cedido	Capital Original
	Cantidad	%	% Acum	\$	%	% Acum	\$	\$
1 - 3	13.277	64,0%	64,0%	\$ 1.602.133.285	86,83%	86,83%	\$ 1.102.450.074	\$ 1.150.444.439
4 - 6	324	1,6%	65,5%	\$ 18.399.890	1,00%	87,83%	\$ 14.571.284	\$ 20.066.573
7 - 9	181	0,9%	66,4%	\$ 3.834.235	0,21%	88,04%	\$ 4.021.506	\$ 11.937.309
10 - 12	11	0,1%	66,5%	\$ 281.426	0,0%	88,1%	\$ 294.855	\$ 973.773
13 - 15	3.046	14,7%	81,1%	\$ 105.907.400	5,7%	93,8%	\$ 93.371.347	\$ 166.683.014
16 - 18	3.899	18,8%	99,9%	\$ 114.197.344	6,2%	100,0%	\$ 101.703.985	\$ 204.282.912
19 - 21	6	0,0%	100,0%	\$ 116.591	0,0%	100,0%	\$ 111.866	\$ 299.222
22 - 24	0	0,0%	100%	\$ -	0,0%	100,0%	\$ -	\$ -
25 - 27	9	0,0%	100,0%	\$ 188.343	0,0%	100,0%	\$ 70.718	\$ 383.329
TOTAL	20.753	100%		1.845.058.514	100%		1.316.595.635	1.555.070.571

Se entiende por Antigüedad al número de cuotas del crédito vencidas con anterioridad a la Fecha de Corte.

PLAZO REMANENTE

Estrato	Operaciones			Valor Fideicomitado			Capital Cedido	Capital Original
	Cantidad	%	% Acum	\$	%	% Acum	\$	\$
1 - 3	1.878	9,0%	9,0%	\$ 30.248.791	1,6%	1,6%	\$ 27.221.560	\$ 94.898.541
4 - 6	1.656	8,0%	17,0%	\$ 68.364.078	3,7%	5,3%	\$ 57.540.021	\$ 79.928.875
7 - 9	5.791	27,9%	44,9%	\$ 244.774.282	13,3%	18,6%	\$ 212.244.462	\$ 329.971.364
10 - 12	2.539	12,2%	57,2%	\$ 246.345.063	13,4%	32,0%	\$ 184.119.193	\$ 195.659.381
13 - 15	1.921	9,3%	66,4%	\$ 240.497.479	13,0%	45,0%	\$ 179.621.973	\$ 187.566.607
16 - 18	2.394	11,5%	78,0%	\$ 333.171.294	18,1%	63,1%	\$ 228.691.235	\$ 233.566.529
19 - 21	883	4,3%	82,2%	\$ 118.182.360	6,4%	69,5%	\$ 69.424.543	\$ 74.326.951
22 - 24	3.691	17,8%	100,0%	\$ 563.475.167	30,5%	100,0%	\$ 357.732.649	\$ 359.152.323
TOTAL	20.753	100%		1.845.058.514	100%		1.316.595.635	1.555.070.571

PLAZO ORIGINAL

Estrato (cuotas)	Operaciones			Valor Fideicomitado			Capital Cedido	Capital Original
	Cantidad	%	% Acum	\$	%	% Acum	\$	\$
4 - 6	1.124	5,4%	5,4%	\$ 48.346.220	2,6%	2,6%	\$ 40.166.954	\$ 50.821.042
7 - 9	527	2,5%	8,0%	\$ 38.060.528	2,1%	4,7%	\$ 30.205.788	\$ 34.032.519
10 - 12	2.404	11,6%	19,5%	\$ 199.007.648	10,8%	15,5%	\$ 154.114.719	\$ 176.540.391
13 - 15	2.561	12,3%	31,9%	\$ 297.762.216	16,1%	31,6%	\$ 223.244.601	\$ 235.107.501
16 - 18	3.037	14,6%	46,5%	\$ 227.601.388	12,3%	43,9%	\$ 168.345.610	\$ 229.662.326
19 - 21	1.532	7,4%	53,9%	\$ 177.004.590	9,6%	53,5%	\$ 114.112.432	\$ 125.406.825
22 - 24	9.558	46,1%	100,0%	\$ 857.056.617	46,5%	100,0%	\$ 586.270.984	\$ 703.016.112
25 - 27	0	0,0%	100,0%	\$ -	0,0%	100,0%	\$ -	\$ -
28 - 30	9	0,0%	100,0%	\$ 188.343	0,0%	100,0%	\$ 70.718	\$ 383.329
31 - 33	0	0,0%	100,0%	\$ -	0,0%	100,0%	\$ -	\$ -
34 - 40	1	0,0%	100,0%	\$ 30.965	0,0%	100,0%	\$ 63.828	\$ 100.527
TOTAL	20.753	100%		1.845.058.514	100%		1.316.595.635	1.555.070.571

ATRASO

Días Atraso	Operaciones			Valor Fideicomitado			Capital Cedido	Capital Original
	Cantidad	%	% Acum	\$	%	% Acum	\$	\$
0 - 30	20.753	100%	100%	1.845.058.514	100%	100%	1.316.595.635	1.555.070.571
TOTAL	20.753	100%		1.845.058.514	100%		1.316.595.635	1.555.070.571

El atraso de los créditos se encuentra calculado a la Fecha de Selección.

TIPO DE CLIENTE

Tipo de Cliente	Operaciones			Valor Fideicomitado			Capital Cedido	Capital Original
	Cantidad	%	% Acum	\$	%	% Acum	\$	\$
Personas Humanas	20.753	100%	100%	1.845.058.514	100%	100%	1.316.595.635	1.555.070.571
TOTAL	20.753	100%		1.845.058.514	100%		1.316.595.635	1.555.070.571

TASA DE INTERÉS

Desde	Hasta	Operaciones	Operaciones (%)	Operaciones Acumulada (%)	Valor Fideicomitado (\$)	Valor Fid. (%)	Valor Fid. Acumulado (%)	Saldo de Capital Cedido	Capital Original
0,00%	10,00%	933	4,5%	4,5%	119.108.195	6,5%	6,5%	\$ 67.863.603	\$ 69.451.350
10,01%	20,00%	145	0,7%	5,2%	3.640.296	0,2%	6,7%	\$ 4.200.609	\$ 8.964.595
20,01%	30,00%	54	0,3%	5,5%	1.629.122	0,1%	6,7%	\$ 1.845.855	\$ 3.759.761
30,01%	40,00%	58	0,3%	5,7%	1.454.447	0,1%	6,8%	\$ 1.584.474	\$ 3.624.552
40,01%	50,00%	33	0,2%	5,9%	1.071.094	0,1%	6,9%	\$ 1.151.408	\$ 2.111.991
50,01%	60,00%	572	2,8%	8,6%	13.651.907	0,7%	7,6%	\$ 14.652.743	\$ 32.931.720
60,01%	70,00%	780	3,8%	12,4%	21.935.946	1,2%	8,8%	\$ 23.122.133	\$ 48.756.159
70,01%	80,00%	50	0,2%	12,6%	2.388.634	0,1%	8,9%	\$ 2.339.419	\$ 3.413.826
80,01%	90,00%	644	3,1%	15,8%	11.459.162	0,6%	9,6%	\$ 10.899.141	\$ 38.283.561
90,01%	100,00%	1.847	8,9%	24,7%	74.437.666	4,0%	13,6%	\$ 71.422.787	\$ 116.920.380
100,01%	110,00%	268	1,3%	25,9%	42.451.548	2,3%	15,9%	\$ 38.863.535	\$ 39.963.288
110,01%	120,00%	513	2,5%	28,4%	45.654.995	2,5%	18,4%	\$ 40.233.353	\$ 42.544.348
120,01%	130,00%	78	0,4%	28,8%	1.817.858	0,1%	18,5%	\$ 1.598.074	\$ 3.034.214
130,01%	140,00%	1.524	7,3%	36,1%	112.528.877	6,1%	24,6%	\$ 91.599.083	\$ 115.213.903
140,01%	150,00%	240	1,2%	37,3%	5.066.368	0,3%	24,8%	\$ 4.395.602	\$ 13.384.769
150,01%	160,00%	4.133	19,9%	57,2%	393.906.219	21,3%	46,2%	\$ 296.828.913	\$ 326.234.694
160,01%	170,00%	3.265	15,7%	72,9%	359.560.490	19,5%	65,7%	\$ 250.091.141	\$ 263.584.755
170,01%	180,00%	1.773	8,5%	81,5%	101.788.789	5,5%	71,2%	\$ 72.647.690	\$ 92.045.841
180,01%	190,00%	2.205	10,6%	92,1%	322.912.347	17,5%	88,7%	\$ 193.271.807	\$ 197.194.332
190,01%	200,00%	1.126	5,4%	97,5%	159.229.844	8,6%	97,3%	\$ 97.404.771	\$ 101.146.866
200,01%	210,00%	261	1,26%	98,79%	24.097.621	1,3%	98,6%	\$ 15.737.075	\$ 17.000.217
210,01%	220,00%	248	1,20%	99,99%	25.235.401	1,4%	100,0%	\$ 14.818.590	\$ 15.476.465
220,01%	230,00%	3	0,01%	100,00%	31.689	0,0%	100,0%	\$ 23.830	\$ 28.984
TOTAL		20.753	100%		\$ 1.845.058.514	100%		\$ 1.316.595.635	\$ 1.555.070.571

COSTO FINANCIERO TOTAL*

Desde	Hasta	Operaciones	Operaciones (%)	Operaciones Acumulada (%)	Capital cedido (\$)	Capital cedido (%)	Capital cedido Acumulado (%)	Saldo de Capital Cedido	Capital Original
0,00%	10,00%	8	0,0%	0,0%	348.872	0,0%	0,0%	\$ 476.753	\$ 919.048
10,01%	20,00%	80	0,4%	0,4%	1.926.385	0,1%	0,1%	\$ 2.204.971	\$ 5.025.981
20,01%	30,00%	93	0,4%	0,9%	2.611.226	0,1%	0,3%	\$ 3.030.153	\$ 6.062.524
30,01%	40,00%	50	0,2%	1,1%	1.358.222	0,1%	0,3%	\$ 1.507.625	\$ 3.245.912
40,01%	50,00%	37	0,2%	1,3%	1.000.302	0,1%	0,4%	\$ 1.087.057	\$ 2.368.161
50,01%	60,00%	27	0,1%	1,4%	782.543	0,0%	0,4%	\$ 839.209	\$ 1.613.882
60,01%	70,00%	401	1,9%	3,4%	10.317.933	0,6%	1,0%	\$ 11.179.647	\$ 23.934.312
70,01%	80,00%	953	4,6%	7,9%	25.504.356	1,4%	2,4%	\$ 26.839.671	\$ 57.876.858
80,01%	90,00%	29	0,1%	8,1%	1.201.128	0,1%	2,4%	\$ 1.189.768	\$ 1.962.066
90,01%	100,00%	68	0,3%	8,4%	3.569.694	0,2%	2,6%	\$ 3.523.429	\$ 4.992.682
100,01%	110,00%	1.127	5,4%	13,8%	36.370.829	2,0%	4,6%	\$ 35.257.125	\$ 71.335.090
110,01%	120,00%	1.284	6,2%	20,0%	49.776.513	2,7%	7,3%	\$ 47.298.426	\$ 80.908.050
120,01%	130,00%	334	1,6%	21,6%	36.793.340	2,0%	9,3%	\$ 33.998.730	\$ 36.399.746
130,01%	140,00%	265	1,3%	22,9%	29.231.640	1,6%	10,9%	\$ 25.844.814	\$ 27.678.374
140,01%	150,00%	366	1,8%	24,7%	28.928.349	1,6%	12,5%	\$ 24.719.557	\$ 28.625.064
150,01%	160,00%	614	3,0%	27,6%	45.280.329	2,5%	14,9%	\$ 37.599.260	\$ 45.574.866
160,01%	170,00%	1.085	5,2%	32,9%	70.491.333	3,8%	18,7%	\$ 57.084.197	\$ 70.713.228
170,01%	180,00%	1.922	9,3%	42,1%	180.277.106	9,8%	28,5%	\$ 140.311.981	\$ 152.938.752
180,01%	190,00%	2.254	10,9%	53,0%	239.833.231	13,0%	41,5%	\$ 175.524.087	\$ 188.304.337
190,01%	200,00%	1.769	8,5%	61,5%	180.370.218	9,8%	51,3%	\$ 127.286.928	\$ 139.408.659
200,01%	210,00%	2.165	10,4%	71,9%	241.787.519	13,1%	64,4%	\$ 160.387.483	\$ 171.665.366
210,01%	220,00%	1.825	8,8%	80,7%	193.752.876	10,5%	74,9%	\$ 124.295.982	\$ 133.702.106
220,01%	230,00%	1.501	7,2%	88,0%	160.289.315	8,7%	83,6%	\$ 99.503.145	\$ 108.496.691
230,01%	240,00%	1.021	4,9%	92,9%	120.044.607	6,5%	90,1%	\$ 70.632.610	\$ 75.925.720
240,01%	250,00%	560	2,7%	95,6%	76.834.083	4,2%	94,2%	\$ 44.020.463	\$ 47.122.969
250,01%	260,00%	440	2,1%	97,7%	54.891.116	3,0%	97,2%	\$ 31.460.607	\$ 34.765.811
260,01%	270,00%	237	1,1%	98,9%	28.621.531	1,6%	98,8%	\$ 16.527.325	\$ 18.663.318
270,01%	280,00%	206	1,0%	99,8%	20.823.925	1,1%	99,9%	\$ 11.725.258	\$ 13.253.131
280,01%	290,00%	32	0,2%	100,0%	2.039.993	0,1%	100,0%	\$ 1.239.375	\$ 1.587.865
TOTAL		20.753	100%		\$ 1.845.058.514	100%		\$ 1.316.595.635	\$ 1.555.070.571

*Para el cálculo se incluyó Interés (TNA) e IVA sobre intereses.

XII.- FLUJO DE FONDOS TEÓRICO

Flujo teórico de la cartera										
Mes	Capital Transferido	Interés Transferido	Valor Nominal (*)	Valor Fideicomitido	Precancelaciones, Mora e Incobrabilidad	Flujo neto (**)	Gastos	Impuestos	Rentabilidad de Fondos Líquidos	Flujo Disponible (***)
sep/23	51.624.090	168.204.004	219.828.093	219.230.702	-4.374.579	215.453.514	-4.321.647	-11.111.485	19.900.833	219.921.215
oct/23	65.564.915	161.362.305	226.927.219	208.569.220	-9.028.080	217.899.139	-797.632	-10.877.847	17.613.922	223.837.582
nov/23	62.032.427	159.621.614	221.654.041	187.241.822	-6.649.621	215.004.420	-797.632	-9.929.794	16.976.120	221.253.114
dic/23	69.798.804	147.396.238	217.195.042	169.091.821	-7.844.258	209.350.784	-1.093.882	-9.616.852	16.449.362	215.089.412
ene/24	63.343.690	144.236.680	207.580.370	148.532.881	-15.830.851	191.749.519	-846.032	-8.999.363	14.587.496	196.491.620
feb/24	66.489.621	136.771.905	203.261.526	133.676.518	-14.612.693	188.648.833	-846.032	-7.801.311	14.021.361	194.022.851
mar/24	84.617.803	119.952.555	204.570.359	124.328.277	-16.710.750	187.859.609	-1.142.282	-7.605.678	13.708.756	192.820.405
abr/24	74.671.717	118.429.201	193.100.917	107.863.664	-18.125.633	174.975.284	-846.032	-6.681.886	12.263.091	179.710.457
may/24	76.584.380	105.373.684	181.958.065	93.671.524	-19.388.073	162.569.992	-846.032	-6.216.924	11.328.415	166.835.451
jun/24	66.659.277	99.197.855	165.857.132	78.475.493	-9.951.427	155.905.705	-1.387.912	-5.405.789	10.707.815	159.819.819
jul/24	64.177.659	87.094.116	151.271.775	65.963.433	-9.076.307	142.195.468	-9.913.765	-4.999.620	9.719.158	137.001.241
ago/24	55.839.058	81.578.689	137.417.747	55.074.656	-14.071.620	123.346.127	-545.831	-4.468.777	8.430.792	126.762.311
sep/24	59.798.154	74.057.858	133.856.012	49.307.216	-8.366.001	125.490.011	-981.452	-3.788.062	8.577.328	129.297.825
oct/24	52.249.855	63.669.426	115.919.282	39.352.626	-13.695.950	102.223.332	-545.831	-3.431.655	6.987.035	105.232.881
nov/24	49.095.434	58.689.721	107.785.155	33.631.065	-13.726.492	94.058.663	-545.831	-2.873.737	6.428.974	97.068.069
dic/24	56.833.990	49.922.619	106.756.609	30.698.834	-14.193.419	92.563.190	-981.452	-2.473.785	6.326.757	95.434.710
ene/25	48.014.988	43.616.616	91.631.603	24.217.874	-13.630.640	78.000.963	-545.831	-2.042.722	5.331.419	80.743.829
feb/25	38.736.228	36.682.643	75.418.870	18.320.376	-12.872.842	62.546.028	-545.831	-1.519.661	4.275.064	64.755.600
mar/25	42.956.917	27.775.313	70.732.230	15.921.383	-12.886.723	57.845.507	-981.452	-1.322.213	3.953.780	59.495.622
abr/25	45.201.377	24.620.316	69.821.692	14.444.996	-13.167.540	56.654.152	-545.831	-915.436	3.872.350	59.065.235
may/25	52.816.843	17.318.942	70.135.784	13.372.487	-13.542.561	56.593.223	-545.831	-533.516	3.868.186	59.382.062
jun/25	54.342.763	10.108.627	64.451.390	11.294.537	-13.410.607	51.041.323	-981.452	-121.559	3.488.709	53.427.021
jul/25	15.145.647	2.049.577	17.195.224	2.777.087	-9.597.409	7.597.815	-545.831	-3.738	519.316	7.567.562
Total	1.316.595.635	1.937.730.502	3.254.326.138	1.845.058.514	-284.753.537	2.969.572.601	-31.131.336	-112.741.410	219.336.039	3.045.035.894

Fecha de Corte: 31 de agosto de 2023

(*) Flujo Teórico de la Cartera cedida (Capital más Intereses).

(**) Flujo Teórico Neto de Precancelaciones, Mora e Incobrabilidad.

(***) Flujo Disponible para el Pago a los VDF.

A la fecha del presente Suplemento de Prospecto, no existe Cobranza acumulada.

Al mes de julio de 2024, los gastos mencionados incluyen la devolución de los Gastos Afrontados por el Fiduciante que se menciona en el artículo 1.6 inc. ii).

XIII.- CRONOGRAMA DE PAGOS DE SERVICIOS

CUADROS DE PAGOS DE SERVICIOS

Para el armado del cuadro de pago de servicios han sido considerados: incobrabilidad, mora y precancelaciones de la cartera por un monto global de \$284.753.537 (pesos doscientos ochenta y cuatro millones setecientos cincuenta y tres mil quinientos treinta y siete), Gastos del Fideicomiso por \$31.131.336 (pesos treinta y un millones ciento treinta y un mil trescientos treinta y seis) e Impuesto sobre los Ingresos Brutos por \$112.741.410 (pesos ciento doce millones setecientos cuarenta y un mil cuatrocientos diez). Dichos conceptos arrojan un total del 13,17% sobre el “Valor Nominal” del flujo teórico de la cartera del Fideicomiso.

Asimismo, se consideró la rentabilidad derivada de la inversión de Fondos Líquidos Disponibles por \$219.336.039 (pesos doscientos diecinueve millones trescientos treinta y seis mil treinta y nueve), conforme a la facultad del Fiduciario de invertir y colocar en forma transitoria los Fondos Líquidos Disponibles de acuerdo a lo previsto en el artículo 1.8 del Contrato Suplementario.

Los gastos del Fideicomiso, incluyen – enunciativamente – honorarios del fiduciario, honorarios de asesores impositivos y auditores externos, agente de control y revisión, aranceles de oferta pública, listado y negociación secundaria. Asimismo, no se incluye el pago de Impuesto a las Ganancias tal como se manifiesta en el Capítulo RÉGIMEN IMPOSITIVO.

Cuadro de Pago de Servicios considerando el interés mínimo

	VDFA			
	Capital	Interés	Total	Saldo capital
				991.067.364
20/10/23	137.332.268	82.588.947	219.921.215	853.735.096
20/11/23	152.692.991	71.144.591	223.837.582	701.042.105
20/12/23	162.832.938	58.420.176	221.253.114	538.209.167
22/01/24	170.238.648	44.850.764	215.089.412	367.970.519
20/02/24	165.827.410	30.664.210	196.491.620	202.143.109
20/03/24	177.177.592	16.845.259	194.022.851	24.965.517
22/04/24	24.965.517	2.080.460	27.045.977	
Total	991.067.364	306.594.407	1.297.661.771	

Este Cuadro de Pago de Servicios (VDFA) se ha confeccionado considerando que el interés mínimo establecido en este Suplemento de Prospecto rige para todos los Períodos de Devengamiento (100% Tasa Nominal Anual).

VDFB				
	Capital	Interés	Total	Saldo capital
				325.528.271
22/04/24		165.774.428	165.774.428	325.528.271
20/05/24	126.295.849	53.414.608	179.710.457	199.232.422
21/06/24	150.066.722	16.768.729	166.835.451	49.165.700
22/07/24	49.165.700	4.138.113	53.303.813	
Total	325.528.271	240.095.878	565.624.149	

Este Cuadro de Pago de Servicios (VDFB) se ha confeccionado considerando que el interés mínimo establecido en este Suplemento de Prospecto rige para todos los Períodos de Devengamiento (101% Tasa Nominal Anual).

CP				
	Capital	Rendimiento	Total	Saldo capital
				528.462.879
22/07/24	106.516.006		106.516.006	421.946.873
20/08/24	137.001.241		137.001.241	284.945.633
20/09/24	126.762.311		126.762.311	158.183.321
21/10/24	129.297.825		129.297.825	28.885.496
20/11/24	28.885.396	76.347.485	105.232.881	100
20/12/24		97.068.069	97.068.069	100
20/01/25		95.434.710	95.434.710	100
20/02/25		80.743.829	80.743.829	100
20/03/25		64.755.600	64.755.600	100
21/04/25		59.495.622	59.495.622	100
20/05/25		59.065.235	59.065.235	100
23/06/25		59.382.062	59.382.062	100
21/07/25		53.427.021	53.427.021	100
20/08/25	100	7.567.462	7.567.562	
Total	528.462.879	653.287.095	1.181.749.974	

La rentabilidad de los CP puede verse afectada en virtud de la variabilidad que experimente la Tasa BADLAR prevista para los VDF.

Cuadro de Pago de Servicios considerando el interés máximo

VDFA				
	Capital	Interés	Total	Saldo capital
				991.067.364
20/10/23	104.296.689	115.624.526	219.921.215	886.770.675
20/11/23	120.381.003	103.456.579	223.837.582	766.389.672
20/12/23	131.840.986	89.412.128	221.253.114	634.548.686
22/01/24	141.058.732	74.030.680	215.089.412	493.489.954
20/02/24	138.917.792	57.573.828	196.491.620	354.572.162
20/03/24	152.656.099	41.366.752	194.022.851	201.916.063
22/04/24	169.263.531	23.556.874	192.820.405	32.652.532
20/05/24	32.652.532	3.809.462	36.461.994	
Total	991.067.364	508.830.829	1.499.898.193	

Este Cuadro de Pago de Servicios (VDFA) se ha confeccionado considerando que el interés máximo establecido en este Suplemento de Prospecto rige para todos los Períodos de Devengamiento (140% Tasa Nominal Anual).

VDFB				
	Capital	Interés	Total	Saldo capital
				325.528.271
20/05/24		143.248.463	143.248.463	325.528.271
21/06/24		166.835.451	166.835.451	325.528.271
22/07/24	87.408.014	72.411.805	159.819.819	238.120.257
20/08/24	109.022.111	27.979.130	137.001.241	129.098.146
20/09/24	111.593.279	15.169.032	126.762.311	17.504.867
21/10/24	17.504.867	2.056.822	19.561.689	
Total	325.528.271	427.700.703	753.228.974	

Este Cuadro de Pago de Servicios (VDFB) se ha confeccionado considerando que el interés máximo establecido en este Suplemento de Prospecto rige para todos los Períodos de Devengamiento (141% Tasa Nominal Anual).

CP				
	Capital	Rendimiento	Total	Saldo capital
				528.462.879
21/10/24	109.736.136		109.736.136	418.726.743
20/11/24	105.232.881		105.232.881	313.493.862
20/12/24	97.068.069		97.068.069	216.425.793
20/01/25	95.434.710		95.434.710	120.991.083
20/02/25	80.743.829		80.743.829	40.247.253
20/03/25	40.247.153	24.508.446	64.755.600	100
21/04/25		59.495.622	59.495.622	100
20/05/25		59.065.235	59.065.235	100
23/06/25		59.382.062	59.382.062	100
21/07/25		53.427.021	53.427.021	100
20/08/25	100	7.567.462	7.567.562	
Total	528.462.879	263.445.848	791.908.727	

XIV.- ESQUEMA GRÁFICO DEL FIDEICOMISO

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa

XV.- PROCEDIMIENTO DE COLOCACIÓN Y NEGOCIACIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS.

Se ha designado colocadores a los agentes miembros del Mercado Argentino de Valores S.A., Macro Securities S.A. y StoneX Securities S.A. El Mercado Argentino de Valores S.A. actuará exclusivamente en carácter de Organizador de la Colocación y administrador del sistema de informático, en base a las ofertas de suscripción que presenten los agentes habilitados a través del citado sistema. Los Valores Fiduciarios serán colocados por oferta pública sólo en la República Argentina, conforme con los términos de la ley 26.831 de Mercado de Capitales y el Capítulo IV del Título VI y el Título XII de las NORMAS de la CNV en lo pertinente. Se aplicará el procedimiento de colocación de subasta o licitación pública establecido en las NORMAS de CNV, a través del sistema informático de colocación de Mercado Argentino de Valores S.A. (SEMAV) autorizado por la CNV bajo la modalidad abierta.

Todos aquellos agentes autorizados que no sean miembros del MAV que deseen participar en la colocación primaria a través del SEMAV deberán comunicarse durante el Periodo de Difusión en el

horario de 10 a 16 horas y hasta las 15 horas del Periodo de Licitación al teléfono 0341-4469100-Investigación y Desarrollo del Mercado Argentino de Valores S.A.. Los agentes deberán acreditar ante el MAV que cuentan con autorización para funcionar otorgada por la CNV y su inscripción en el registro correspondiente, y deberán informar por correo electrónico a las direcciones: lfisanotti@mav-sa.com.ar; iacoroni@mav-sa.com.ar; las respectivas cuentas depositantes y comitentes a las cuales se deba transferir los Valores Fiduciarios en la Fecha de Emisión y Liquidación en caso de que su oferta resultare adjudicada. Una vez verificada la vigencia de las mencionadas cuentas, el MAV autorizará a los agentes a los fines de obtener las claves correspondientes para poder ingresar las ofertas de suscripción en el SEMAV, mediante el envío de un link por correo electrónico con la asignación de usuario y contraseña de acceso.

Los inversores interesados podrán retirar copias del Prospecto y del Suplemento de Prospecto en las oficinas del Mercado Argentino de Valores S.A., sito en Paraguay 777, 8° piso, Rosario, Pcia. de Santa Fe, en el horario de 11 a 16 horas.

Los inversores interesados en presentar ofertas de suscripción a través de Macro Securities S.A. y StoneX Securities S.A. deberán comunicarse a los teléfonos (011) 5222-6720 y (011) 4390-7597, a los correos electrónicos leandrolintura@macro.com.ar y mercadodecapitales@stonex.com, o concurrir a los domicilios Avenida Eduardo Madero 1182 y Sarmiento 459, Piso 9° en C.A.B.A. en el horario de 11 a 16, respectivamente para cada Colocador.

En el Aviso de Suscripción publicado en AIF y los sistemas de información de los mercados autorizados donde negocien los Valores Fiduciarios se indicará la fecha de inicio y de finalización del Período de Difusión y del Periodo de Licitación y la Fecha de Liquidación y Emisión de los Valores Fiduciarios.

El monto mínimo de suscripción de los Valores Fiduciarios se establece en la suma de \$ 20.000 (pesos veinte mil).-

Se han celebrado contrato de *underwriting* con Banco Macro S.A. y Banco de la Provincia de Córdoba S.A. (los “Underwriters”) en virtud del cual los Underwriters se comprometen a suscribir e integrar por hasta un monto determinado los VDFAs que no sean suscriptos por terceros al finalizar el Período de Licitación.

I.- Colocación de los Valores Fiduciarios:

1.1 Los Valores Fiduciarios (“VF”) serán colocados mediante el sistema denominado “Subasta Holandesa Modificada” al precio que surja de la oferta y demanda conforme: (a) el rango de TIR (Tasa Interna de Retorno) para los Valores de Deuda Fiduciaria (“VDF”) y (b) al rango de precios para los Certificados de Participación (“CP”), en ambos casos ofrecidos en las solicitudes de suscripción durante el Periodo de Licitación (la “Tasa de Corte” o el “Precio de Corte” según el caso). Podrá establecerse un precio de corte mínimo para los Certificados de Participación que deberá ser informado en el correspondiente Aviso de Suscripción (“el Precio de Corte Mínimo”). Una vez finalizado el Período de Licitación, los Fiduciantes – considerando criterios objetivos -podrán ejercer su derecho de aceptar ofertas por los VF de acuerdo al procedimiento establecido en 1.5. Ante el supuesto de no establecerse un Precio de Corte Mínimo en el Aviso de Suscripción, ante el rechazo y/o no aceptación de las ofertas recibidas durante el período de licitación, el Fiduciario informará a los oferentes del rechazo de las mismas a través de un medio fehaciente de comunicación, exponiéndose los motivos en los cuales se fundamenta la falta de aceptación de la oferta recibida. La comunicación deberá ser cursada por el Fiduciario.

1.2. Las solicitudes de suscripción se recibirán separadamente para el Tramo Competitivo (ofertas superiores a un valor nominal de \$ 100.000.- y para el Tramo No Competitivo (ofertas iguales o inferiores a la cantidad antes expresada). Las solicitudes de suscripción correspondientes al Tramo Competitivo deberán indicar la tasa de rendimiento (“TIR”) solicitada para los VDF y el precio ofrecido para los CP..

1.3. En ambos Tramos la adjudicación se realizará a un precio único (la “Tasa de Corte” para los VDF y “el Precio de Corte” para los CP, respectivamente), que será: 1) Para los VDF, la mayor tasa aceptada para las ofertas registradas en el Tramo Competitivo conforme al procedimiento indicado en 1.4. y 2) Para los CP, el menor precio aceptado para las ofertas registradas en el Tramo Competitivo conforme al procedimiento indicado en 1.4.

1.4. A efectos de determinar la Tasa de Corte de los VDF, las ofertas se anotarán comenzando con las ofertas registradas en el Tramo No Competitivo hasta alcanzar el 50% (cincuenta por ciento) del valor nominal de la Clase, o hasta alcanzar la totalidad de las ofertas que se hubiesen formulado para ese tramo cuando las mismas no hubiesen alcanzado dicho porcentaje. Luego se anotarán las del Tramo Competitivo que soliciten la menor TIR y continuando en forma creciente hasta (i) el nivel de ofertas cuya TIR agota la totalidad de los valores disponibles o (ii) el nivel de ofertas de mayor TIR, si las ofertas del Tramo no completaran la totalidad de los VDF disponibles. Si no se hubiesen registrado ofertas en el Tramo No Competitivo la Tasa de Corte se determinará en base a las ofertas que se hubiesen formulado para el Tramo Competitivo en la forma preestablecida para dicho tramo.

A los efectos de determinar el Precio de Corte de los CP, las ofertas se anotarán comenzando con las ofertas registradas en el Tramo No Competitivo hasta alcanzar el 50% (cincuenta por ciento) del valor nominal de la Clase, o hasta alcanzar la totalidad de las ofertas que se hubiesen formulado para ese tramo cuando las mismas no hubiesen alcanzado dicho porcentaje. Luego se anotarán las del Tramo Competitivo que soliciten el mayor precio y continuando en forma decreciente hasta (i) el nivel de ofertas cuyo precio agota la totalidad de los valores disponibles o (ii) el nivel de ofertas de menor precio, si las ofertas del Tramo no completaran la totalidad de los CP disponibles. Si no se hubiesen registrado ofertas en el Tramo No Competitivo el Precio de Corte se determinará en base a las ofertas que se hubiesen formulado para el Tramo Competitivo en la forma preestablecida para dicho tramo.

1.5. Los Valores de Deuda Fiduciaria se adjudicarán considerando las ofertas recibidas a una tasa inferior o igual a la tasa cupón considerándose tal la utilizada para elaborar el Cuadro de Pago de Servicios considerando el interés mínimo (“Tasa Cupón”), conforme al mecanismo detallado en el presente apartado. Los Fiduciantes podrán ejercer su derecho de aceptar ofertas por los Valores de Deuda Fiduciaria hasta un nivel de tasa ofrecida, estableciendo una Tasa de Corte que será igual o superior a la Tasa Cupón. En el caso de que, como consecuencia de lo mencionado precedentemente, queden Valores de Deuda Fiduciaria sin colocar, los mismos serán adjudicados a los Fiduciantes en pago por la cartera transferida al Fideicomiso a la Tasa de Corte. En el supuesto que no existieran ofertas para los Valores de Deuda Fiduciaria, los Fiduciantes podrán declarar desierta la colocación. Los Certificados de Participación se adjudicarán primeramente con las ofertas recibidas a un precio superior o igual al Precio de Corte Mínimo conforme al mecanismo detallado en el presente apartado. Los Fiduciantes podrán ejercer su derecho de aceptar ofertas por los CP hasta un nivel de precio ofrecido estableciendo un Precio de Corte, que podrá ser superior, igualo inferior a Precio de Corte Mínimo. En el caso que las ofertas recibidas por los CP sean menores al precio de Corte Mínimo y como consecuencia de lo mencionado precedentemente queden CP sin colocar los mismos serán adjudicados a los Fiduciantes en pago por la cartera transferida al Fideicomiso al Precio de Corte o en caso de que no se hubiesen registrado ofertas, al mayor entre el Precio de Corte Mínimo y su valor nominal.

1.6. Determinada la Tasa de Corte o el Precio de Corte según corresponda, los Valores Fiduciarios de cada Clase serán adjudicados de la siguiente forma: **(i)** Si las ofertas en el Tramo Competitivo alcanzan al 50% del valor nominal de la Clase respectiva, y las ofertas en el Tramo No Competitivo superan el 50% del valor nominal de la misma Clase, la totalidad de las ofertas en este último Tramo serán prorrateadas reduciéndose por lo tanto en forma proporcional los montos adjudicados hasta alcanzar el 50% del valor nominal de la Clase, procediéndose a adjudicar en primer lugar las ofertas formuladas en el Tramo No Competitivo y luego continuará la adjudicación en el Tramo Competitivo comenzando con las ofertas que soliciten la menor TIR y el mayor precio según corresponda, en orden creciente de tasa y decreciente de precio y continuando hasta agotar los valores disponibles de la Clase correspondiente. **(ii)** Si las ofertas en el Tramo Competitivo alcanzan o superan al 50% del Valor Nominal de la Clase respectiva, y las ofertas en el Tramo No Competitivo no superan el 50% del valor nominal de la misma Clase, la totalidad de las ofertas en este último Tramo serán adjudicadas conforme las cantidades solicitadas sin prorrateo alguno, y luego continuará la adjudicación en el Tramo Competitivo en la forma indicada en el apartado (i). **(iii)** Si las ofertas en el Tramo Competitivo no alcanzan al 50% del Valor nominal de la Clase respectiva, se adjudicarán, en primer lugar, la totalidad de las ofertas formuladas en el Tramo Competitivo y luego continuará la adjudicación en el Tramo No Competitivo hasta el 50% del total adjudicado. **(iv)** Si no existiesen ofertas en el Tramo Competitivo se declarará desierta la Colocación. En ningún caso las ofertas adjudicadas en el Tramo No Competitivo podrán superar el 50% del total adjudicado entre terceros.

1.7. Las adjudicaciones en el nivel de la mayor tasa aceptada y al menor precio aceptado se harán a prorrata en el caso que esas ofertas superen el importe remanente de adjudicación.

1.8. Las ofertas no podrán rechazarse, salvo que contengan errores u omisiones de datos que hagan imposible su procesamiento por el sistema o por incumplimiento de exigencias normativas en materia de prevención del lavado de dinero y financiamiento del terrorismo.

1.9. Los Valores Fiduciarios solo podrán ser adquiridos por Inversores Calificados de conformidad con el artículo 12, Sección I, Capítulo VI, Título II de las Normas de la CNV, es decir: (a) El Estado Nacional, las Provincias y Municipalidades, Entidades Autárquicas, Sociedades del Estado y Empresas del Estado; (b) Organismos Internacionales y Personas Jurídicas de Derecho Público; (c) Fondos Fiduciarios Públicos; (d) La Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS) – Fondo de Garantía de Sustentabilidad (FGS); (e) Cajas Previsionales; (f) Bancos y Entidades Financieras Públicas y Privadas; (g) Fondos Comunes de Inversión; (h) Fideicomisos Financieros con oferta pública; (i) Compañías de Seguros, de Reaseguros y Aseguradoras de Riesgos de Trabajo; (j) Sociedades de Garantía Recíproca; (k) Personas Jurídicas registradas por la CNV como agentes, cuando actúen por cuenta propia; (l) Personas humanas que se encuentren inscriptas, con carácter definitivo, en el Registro de Idóneos a cargo de la CNV; (m) Personas humanas o jurídicas, distintas de las enunciadas en los incisos anteriores, que al momento de efectuar la inversión cuenten con inversiones en valores negociables y/o depósitos en entidades financieras por un monto equivalente a unidades de valor adquisitivo trescientas cincuenta mil (UVA 350.000); y (n) Personas jurídicas constituidas en el extranjero y personas humanas con domicilio real en el extranjero.

II.- Otras disposiciones:

2.1. El Período de Difusión se extenderá, por lo menos, tres (3) Días Hábiles bursátiles. Una vez finalizado el Periodo de Difusión comenzará el Período de Licitación que será de por lo menos un Día Hábil. El Periodo de Difusión y el Período de Licitación, (ambos en conjunto el “Periodo de Colocación”), podrán ser prorrogados, modificados y/o suspendidos en cualquier momento por el Fiduciario de común acuerdo con los Colocadores, lo que se informará mediante la publicación de un

aviso en la AIF y en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen y/o negocien los Valores Fiduciarios, en el que se dejará constancia que los inversores iniciales podrán retirar sus ofertas sin penalización alguna. Adicionalmente el Fiduciario de común acuerdo con el Organizador de la Colocación podrán en cualquier momento prorrogar el horario de cierre del Período de Licitación lo que será oportunamente comunicado a los Colocadores por el Organizador de la Colocación. Las invitaciones a formular ofertas serán cursadas por los agentes colocadores a un amplio número de operadores y potenciales inversores, por los medios habituales del mercado, especialmente por correo electrónico.

2.2. Al finalizar el Período de Licitación se comunicará a los interesados el precio de suscripción - que resulta de la Tasa de Corte para los VDF y del Precio de Corte para los CP y las cantidades asignadas, quedando perfeccionado el contrato de suscripción conforme con dichos parámetros, debiéndose pagar el precio dentro de los 2 Días Hábiles siguientes. En aquellos supuestos en los que se licite un valor fiduciario sin que se estipule previamente una tasa respectiva a los efectos del proceso de subasta, ante el rechazo y/o no aceptación de las ofertas recibidas durante el Período de Licitación, el Fiduciario informará a los oferentes del rechazo de las mismas a través de un medio fehaciente de comunicación, exponiéndose los motivos en los cuales se fundamenta la falta de aceptación de la oferta recibida. La comunicación deberá ser cursada por el Fiduciario.

2.3. Si como resultado de cualquier prorrateo el valor nominal a adjudicar a un oferente contuviera decimales por debajo de los V\$N 0,50 los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de los valores a adjudicar. Contrariamente, si contuviera decimales iguales o por encima de V\$N 0,50, los mismos serán ponderados hacia arriba, otorgando a dichos decimales V\$N 1 de los Valores Fiduciarios a adjudicar.

2.4. A los efectos de suscribir Valores Fiduciarios, los interesados deberán suministrar aquella información o documentación que deba o resuelva libremente solicitarle los Colocadores y demás intermediarios, el Organizador de la Colocación y/o el Fiduciario para el cumplimiento de su función y de, entre otras, las normas sobre lavado de activos de origen delictivo y sobre prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo para el mercado de capitales emanadas de la Unidad de Información Financiera creada por la Ley N° 25.246 y sus reglamentaciones (incluyendo las Leyes N° 26.087, 26.119, 26.268 y 26.683, y las resoluciones 52/2012, 68/13, 3/14, 4/17, 28/18 y 156/18 de la UIF y sus modificaciones).

2.5. En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución N° 156/2018 de la UIF y sus modificatorias, los Colocadores y demás agentes habilitados a utilizar el sistema deberán remitir la documentación exigida en los artículos 21 a 34 de la citada resolución, con las excepciones allí previstas. Tal documentación, en los términos de la Resolución N° 156/2018 de la UIF y sus modificatorias así como cualquier otra información y/o documentación requerida por la normativa que resulte aplicable, deberá ser remitida al Fiduciario por los Colocadores respecto de las solicitudes de suscripción ingresadas a través de los mismos luego del cierre de la colocación en los plazos establecidos en el Contrato de Colocación y por los demás agentes habilitados respecto de las solicitudes de suscripción ingresadas por dichos agentes inmediatamente luego del cierre del Período de Colocación. A tal fin los potenciales inversores deberán proveer dicha información a los Colocadores y/o a los demás agentes habilitados. El incumplimiento de este deber imposibilitará al Fiduciario cumplir con el análisis de los clientes de acuerdo a las leyes y regulaciones vigentes en materia de prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo y cualquier otra normativa que resulte aplicable.

2.6. Los procedimientos internos que empleará el Fiduciario y colocadores para la recepción de ofertas, la determinación del precio, adjudicación de los valores e integración del precio de adquisición están disponibles para su verificación por la Comisión Nacional de Valores y cualquier

otra persona con interés legítimo. A tal fin esos procedimientos serán llevados en el país en base a constancias documentales y medios computarizados fiables, que se informarán a la Comisión Nacional de Valores. Los Valores Fiduciarios podrán ser listados en el Mercado Argentino de Valores (“MAV”) y negociarse en el Mercado Abierto Electrónico S.A. (“MAE”) como así también en otros mercados autorizados.

2.7. Los Colocadores percibirán una comisión de hasta el 0,50% sobre el monto total de Valores Fiduciarios colocados por cada uno de ellos.

2.8 La colocación se realizará dentro del territorio de la República Argentina

XVI.- DESCRIPCIÓN DEL TRATAMIENTO IMPOSITIVO

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa

XVII.- TRANSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SUPLEMENTARIO DEL FIDEICOMISO FINANCIERO CONFIBONO LXXII

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa

FIDUCIARIO Y EMISOR

Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S. A.
Paraguay 777 Piso 9° - (S2000CVO) Rosario, Pcia. de Santa Fe
Tel: 0341-5300900

FIDUCIANTES, ADMINISTRADORES, AGENTES DE COBRO Y FIDEICOMISARIO

Bazar Avenida S.A.
Calle Cayetano Santi N° 1045, Ciudad de Rafaela, Prov. de Santa Fe
Tel.: 03492-438090 – Fax: 03492-438070

Consumo S.A.

Calle Cayetano Santi N° 1045, Ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe
Tel: 03492-438090 – Fax: 03492-438070

ORGANIZADOR Y ASESOR FINANCIERO

First Corporate Finance Advisors S.A.
25 de Mayo 596 piso 20°- C1002ABL Ciudad Autónoma de Buenos Aires
011-4311-6014

ORGANIZADOR

StoneX Securities S.A.
Sarmiento 459, 9° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel: 4390-7500

AGENTE DE CONTROL Y REVISION

Daniel H. Zubillaga, Victor Lamberti (Suplente), y Guillermo A. Barbero (Suplente)
(contadores públicos de Zubillaga & Asociados S.A.)
25 de Mayo 596 piso 19°- C1002ABL Ciudad Autónoma de Buenos Aires
011-4313-4537

ASESORES LEGALES DEL FIDEICOMISO

Nicholson y Cano Abogados
San Martín 140 - Piso 14
(C1004AAD) Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel: 011-48721600 - Fax: 011-48721774

ASESORES LEGALES DEL FIDUCIARIO

Estudio Jurídico Dres. Cristiá
San Lorenzo 2321 CP 2000 ROSARIO Provincia
de Santa Fe
TE / FAX: 0341-425-9115/ 449-1938

COLOCADORES

Agentes miembros del Mercado Argentino de Valores S.A.
Paraguay 777, 8° piso, (S2000CVO) Rosario, Pcia. de Santa Fe
Tel: 0341-4469100

Macro Securities S.A.U.

Avenida Eduardo Madero 1182
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

StoneX Securities S.A.

Sarmiento 459, Piso 9°,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

**Agente de Depósito
Caja de Valores S.A.**

25 de mayo 362
Teléfono: 4317-7118
Ciudad Autónoma de Buenos Aires